



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

REQ-09887

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 26, DE 2025, DE
LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

RECIBIDO

Por Oficina de Partes fecha 11:40 , 22/09/2025

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba las bases tipo de licitación para la contratación del servicio de arriendo de vehículos motorizados livianos y medianos, no obstante, es necesario que la respectiva entidad licitante precise, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en la etapa de aclaraciones, el plazo que tendrán los proveedores para reponer la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el caso de que esta sea ejecutada, atendida la discordancia que existe sobre la materia entre lo señalado en los N°s 8.2.2, primer párrafo, y 10.9.1 de las bases y en las cláusulas décima y decimoctava del formato de contrato.

Asimismo, que los oferentes deberán acompañar los antecedentes que acrediten que el programa de integridad es conocido por su personal, lo que se ha omitido señalar en el N° 6 del N° 9.6.1 del pliego y en el anexo N° 3.

En la misma oportunidad, deberán aclararse las causales de término anticipado no imputables al proveedor, a las que se alude con los N°s. 1, 4 y 5, en el párrafo segundo del N° 10.9.3 de las bases, atendido que aquellas están individualizadas con letras o, en su mayoría, simplemente contenidas en párrafos espaciados. La misma aclaración corresponde efectuar en la cláusula décima primera del contrato tipo, pues allí las aludidas causales se encuentran enlistadas con errores en su correlativo numérico.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo individualizado en el epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Víctor Hugo Merino Rojas
Contralor General de la República (S)

**A LA SEÑORA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**



Oficio: E158842/2025

Fecha: 17/09/2025

VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS LIVIANOS Y MEDIANOS**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; en el Decreto Supremo N°792 de 2023 que nombra a la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; en la Resolución Exenta N° 537-B de 2024, de esta Dirección, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 035-B/2024 y aprueba Nuevo Estatuto Interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública, modificada por la Resolución Exenta N° 288-B, de 2025, de este Origen, en relación con artículo 80 del DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo y la Resolución Exenta RA 870/109/2024, de 1 de agosto de 2024,; en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre el trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 30, letra a), de la Ley N° 19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene, entre otras funciones, el asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra y contrataciones.
2. Que, a su vez y de conformidad con lo previsto en el literal q) de la norma citada, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene la facultad de poner a disposición de los organismos del Estado, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, bases y contratos tipo, contratos modulares, elaborar cláusulas de común aplicación contractual y, en general, realizar acciones que tengan por objeto facilitar la elaboración, suscripción e interpretación de los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios que deben suscribir los órganos del Estado.
3. Que esta Dirección ha estimado necesario elaborar el presente formato tipo de bases administrativas para contratar el SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS LIVIANOS Y MEDIANOS,



atendida la necesidad de los distintos organismos que conforman la Administración del Estado de contar con aquellos servicios para su normal funcionamiento.

4. Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la Ley N°19.886, en el caso de que algunos de los servicios que son objeto de las presentes base tipo se encuentren en convenio marco, la Entidad Licitante que desee utilizar las presentes bases tipo, deberá acreditar la existencia de condiciones más ventajosas a las del convenio marco respectivo, en conformidad con el artículo 92 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, cabe precisar que mediante oficio N° E370752, de fecha 20 julio de 2023, en su numeral II, literal c., el organismo fiscalizador estableció la obligatoriedad del uso de las bases tipo elaboradas por esta Dirección.

5. Que, para licitar los servicios que están dentro del alcance de estas bases tipo deberán contar con la respectiva autorización en la forma señalada por la Dirección de Presupuestos, cuando corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año en que se inicie el respectivo proceso licitatorio.
6. Que, las presentes bases tipo de licitación sólo podrán ser utilizadas para contrataciones iguales o superiores a 100 UTM.
7. Que, conforme el artículo 31 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, Ministerio de Hacienda, para las contrataciones superiores a 5.000 UTM en que se utilicen las presentes bases tipo, deberá efectuarse el análisis técnico y económico señalado en dicho precepto.
8. Que, se realizó una consulta ciudadana publicada entre el 25 de octubre y 20 de noviembre de 2024, para la cual se recibieron observaciones las que se encuentran incorporadas en estas bases.
9. Que, las presentes bases tipo de licitación se encuentran afectas al trámite de toma de razón, por cuanto se prevé la existencia de contratos que, al momento de ser adjudicados, superarán el umbral definido por la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre el trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBANSE** el formato tipo de bases administrativas para la contratación del **SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS LIVIANOS Y MEDIANOS**, con sus anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

BASES ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS LIVIANOS
Y MEDIANOS

1. ANTECEDENTES BÁSICOS DE LA ENTIDAD LICITANTE

Razón Social de la entidad	Ver Anexo A, numeral 1
Unidad de Compra	
R.U.T. de la entidad	
Dirección	
Comuna	
Región en que se genera la adquisición	

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Nombre de la adquisición	SERVICIOS DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS
Servicios licitados	Ver Anexo B, numeral 2.1.
Descripción	El servicio licitado se detalla en la cláusula N° 11 y el Anexo B de las presentes bases.
Tipo de adquisición	Ver Anexo A, numeral 2.1
Tipo de convocatoria	Abierta.
Moneda o Unidad reajutable	Ver Anexo A, numeral 2.1
Presupuesto disponible o estimado	Ver Anexo A, numeral 2.1
Etapas del Proceso de Apertura	Una Etapa (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica en una misma instancia).
Opciones de pago	Transferencia electrónica
Publicidad de las Ofertas Técnicas	Ver Anexo A, numeral 2.2.

3. ETAPAS Y PLAZOS

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes bases serán de **días hábiles administrativos**, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional, salvo aquellos plazos en los que expresamente se señale que se tratarán de días corridos en atención a disposiciones particulares de plazos.

Fecha de Publicación	Dentro de 5 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
Presentación informativa y/o video informativo	La entidad licitante podrá generar una presentación o video informativo del proceso, en cuyo caso deberá(n) adjuntarse dicho(s) archivo(s) en el ID de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

	la licitación en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl , dentro del plazo definido para la recepción de consultas sobre la licitación que es indicado en la sección a continuación.
Plazo para realizar consultas sobre la licitación	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema www.mercadopublico.cl , dentro de ____ (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos contados desde la publicación del llamado en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl .
Plazo para publicar respuestas a las consultas	La entidad licitante, mediante acto administrativo, pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de ____ (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a: 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles administrativos; 500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles administrativos; • 1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles administrativos. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación, sin necesidad de dictar un acto administrativo para tales efectos.
Fecha de cierre para presentar ofertas	____ (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos desde el momento de la publicación del llamado, a las 15:00 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta ____ (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl.



	Se deja expresa constancia que los plazos indicados en el Anexo A deben cumplir con lo establecido en el artículo 46 del reglamento de la ley 19.886 .
Fecha de Apertura de ofertas	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de Adjudicación	Dentro de los ____ (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos posteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl . Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl en los términos indicados en el artículo 58 del Reglamento de la ley 19.886 .
Plazo para Firma de Contrato (si aplica)	Dentro de 15 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.
Consideraciones respecto de los plazos de la licitación	La entidad licitante podrá habilitar en el Sistema de Información la opción de extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al momento del cierre hay dos o menos propuestas, lo cual es definido en el Anexo A, numeral 3 .

4. INSTANCIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MODIFICACIONES A LAS BASES

4.1. Preguntas y respuestas

Los interesados en participar en la respectiva licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones respecto de las bases y sus anexos dentro de los plazos señalados en la **cláusula N° 3 “Etapas y plazos”** de estas bases.

Las preguntas deberán formularse a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación respectiva. La entidad licitante dispondrá las preguntas y sus respuestas para conocimiento de todos los interesados, través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la cláusula citada.

Las referidas respuestas del foro se entenderán formar parte integral de las presentes bases de licitación y deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente. Dicho acto administrativo se publicará en el Sistema de Información, en el ID de la licitación, en los plazos dispuestos para ello de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N° 3** de estas bases tipo de licitación.

4.2. Modificaciones a las bases

Cualquier modificación que realice la Dirección de Compras y Contratación Pública a las presentes Bases, requerirá acto administrativo fundado.

La entidad licitante que utilice las presentes bases tipo **NO PODRÁ** modificar éstas o el formato de sus anexos; únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas, siempre en estricta observancia de los principios de la contratación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante solo podrá modificar **los datos** que incorpora en los **Anexos N°s A, B y C**, a través de la respectiva modificación de bases, hasta antes del cierre del plazo para ofertar. En este supuesto, la entidad licitante deberá extender el plazo de cierre de conformidad a lo indicado en la **cláusula N° 3**, de las presentes bases, dando un plazo prudencial a los proponentes para ajustar sus ofertas al cambio efectuado.

5. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Los oferentes deberán estar inscritos y hábiles en el registro de proveedores para poder participar del proceso de licitación.

El oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar una **“Declaración jurada de requisitos para ofertar”**, la cual será generada completamente en línea a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Esta declaración contendrá aquellas inhabilidades reguladas en la **Ley N° 19.886 y en su reglamento**, en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004**, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del **Decreto Ley N° 211, en la Ley N° 20.393, en la Ley N° 21.595**, en sus modificaciones, así como en otros cuerpos normativos, conforme a la legislación vigente, a fin de participar en los procesos licitatorios que se originen con motivo de estas bases tipo de licitación.

En caso de que no se presente la referida declaración, se presente de manera incompleta, o bien, se incumpla uno o más requisitos mínimos para participar de la oferta, se desestimarán la propuesta en su totalidad, no será evaluada y será declarada **inadmisibles**.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

6. ANEXOS E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Inscripción y habilidad en Registro de Proveedores	Obligatorio
Presentar Ofertas por Sistema	Obligatorio
Anexos Administrativos	• Declaración jurada de requisitos para ofertar: Los oferentes deberán presentar una declaración online, la cual es generada completamente en línea a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Las ofertas que no presenten esta declaración serán declaradas inadmisibles en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas. • Anexo N° 1: Formulario de datos del oferente • Anexo N° 2: Declaración jurada de oferta de empresas relacionadas y pertenecientes a un grupo empresarial. Las ofertas que no presenten esta declaración debidamente completada y firmada serán declaradas inadmisibles en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas. • Anexo N° 3: Programa de integridad. Este anexo deberá ser presentado por el oferente junto a la copia del programa de integridad. En caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores (UTP), este anexo deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes junto a la copia del programa de integridad de cada uno de estos. <u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA OFERTAS REALIZADAS POR UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP):</u> Solo en el caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal de proveedores, deberá presentarse <u>adicionalmente a la documentación ya señalada, y de forma obligatoria,</u> la siguiente documentación en su totalidad: • Anexo N° 6: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: El representante o apoderado común de la UTP, deberá completar debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo. En caso de que no presente debidamente este anexo, la oferta efectuada por la UTP será declarada inadmisible en su totalidad. Asimismo, serán declaradas inadmisibles las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente de forma individual y como integrante de una UTP en el proceso licitatorio. • Acuerdo de la Unión Temporal de Proveedores: El apoderado de la UTP, junto con su oferta, deberá presentar en el ID de la licitación, la escritura pública o, en caso de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el instrumento privado, a través del cual se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, en el cual deberá constar la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante y el nombramiento del representante o apoderado común con poderes



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E158842/2025

Fecha: 17/09/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

	suficientes para representarlos en conjunto, quien debe coincidir con quien presenta la oferta. En caso de que, no se presente el documento o este no cumpla con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de Ley N°19.886, la oferta será declarada inadmisible. Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Administrativos.
Anexos Técnicos	• Anexo N° 4: Oferta Técnica. En caso de que no se presente este anexo o habiéndose presentado este no se encuentra debidamente completado y firmado, la oferta será declarada inadmisible en su totalidad y no participará de la evaluación de ofertas. Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Técnicos.
Anexos Económicos	• Anexo N° 5: Oferta económica. En caso de que no se presente este anexo o habiéndose presentado este no se encuentra debidamente completado y firmado, la oferta será declarada inadmisible en su totalidad y no participará de la evaluación de ofertas. El anexo referido debe ser ingresado a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Económicos.
Anexos informativos complementarios	Los siguientes anexos son informativos para el oferente, o bien, complementarios a estas bases de licitación y no corresponden a anexos que se requieran adjuntar para presentar las ofertas en el Sistema de Información: • Anexo A: Anexo complementario de bases tipo de licitación • Anexo B: Requerimientos técnicos mínimos • Anexo C: Acuerdo de nivel de servicio (SLA) • Anexo D: Contrato tipo de prestación de servicios
OBSERVACIÓN	Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.

6.1. Observaciones generales

Los anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, ya sea por sí mismo, en el caso de que sean personas naturales, o por los representantes legales de éstos o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, en el caso de que sean personas jurídicas.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. En los anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o UTP, debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos y documentos de la oferta, por otro. En caso de existir discordancia insalvable de identidad, la respectiva oferta será declarada inadmisibile.



Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 115, numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Asimismo, deben verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados en estas bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso o guardado por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de ofertas” señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será parte de la evaluación respectiva.

En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo “Comprobante de envío de oferta”.

6.1.1. Observaciones respecto de las ofertas presentadas por Uniones Temporales de Proveedores

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores¹, esta deberá ser integrada exclusivamente por empresas de menor tamaño conforme con la definición establecida en el numeral 14 del artículo 4 del Reglamento de Compras Públicas, sea que se trate de personas naturales o jurídicas. Su constitución se deberá materializar en un acuerdo público o privado, conforme lo señalado en artículo 180 letra d) del Reglamento de Compras Públicas, el cual, deberá ser presentado por el apoderado de la UTP, al momento de ofertar. En caso de que dicho acuerdo no sea presentado en la oportunidad señalada, éste no conste por escritura pública, cuando el monto de la licitación así lo requiera o no de cumplimiento a las formalidades establecidas en la Ley y Reglamento de Compras, la oferta de la UTP será declarada inadmisibile. Asimismo, serán declaradas **inadmisibles** las ofertas de aquellos oferentes que

¹ Unión Temporal de Proveedores (UTP): Las ofertas de las UTP y su evaluación deberán ceñirse a las disposiciones del artículo 180 al 184 del Reglamento de la Ley N°19.886 y, preferentemente, seguir las recomendaciones de la Directiva N° 22 de la Dirección ChileCompra disponible en <https://www.chilecompra.cl/directivas-de-compra/>.



participen simultáneamente. de forma individual y como integrante de una UTP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisibles tanto la oferta presentada por la persona natural o jurídica en forma individual, como la oferta de la UTP de la que forme parte.

Se deja constancia, que el instrumento que formaliza la unión deberá establecer la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado, quien deberá ser un integrante de dicha UTP, con poder suficiente para representarla, especialmente, respecto de la presentación y suscripción de los anexos técnicos y económicos.

6.2. Veracidad de la oferta y comprobación de lo declarado

Se deja expresa constancia que la entidad licitante comprobará la veracidad de lo declarado por los oferentes en el respectivo proceso licitatorio, por lo que podrá solicitar en todo momento, a los oferentes, mayores antecedentes que permitan respaldar lo declarado con la finalidad de comprobar que la información contenida en su oferta sea verídica. La corroboración de la información podrá ser efectuada a través de los medios disponibles que permitan comprobar ésta de manera objetiva y fehaciente. En caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la entidad licitante podrá verificar la información por cada uno de los integrantes que la conforman.

Si durante el período de evaluación de ofertas se comprobare que alguna propuesta ha considerado información o antecedentes que resultaron no ser verídicos, ésta será declarada inadmisibles, en el entendido que esto significa una transgresión a lo dispuesto en el Pacto de Integridad contenido en la cláusula N° 10.14 de estas bases de licitación, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

7. ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO

El incumplimiento de lo requerido en esta cláusula facultará a la entidad licitante para readjudicar la licitación de acuerdo con lo establecido en la **cláusula N° 9.10** de estas bases.

	Inscripción y encontrarse en estado hábil en el Registro de Proveedores.
--	---



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Si el oferente es Persona Natural	Copia de la cédula de identidad.	Acreditar ante la entidad contratante
	Anexo N° 7: Declaración Jurada para Contratar. Todos los Anexos de la presente licitación deben ser firmados por la persona natural respectiva.	
	Entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los términos expresados en la cláusula N° 8.2 de las Bases.	
Si el oferente no es Persona Natural	Inscripción y encontrarse en estado <u>hábil</u> en el Registro de Proveedores.	
	Copia de cédula de identidad del representante legal.	Acreditar ante la entidad contratante
	Certificado de Vigencia del poder del representante legal o del apoderado con poder suficiente, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente o del apoderado con poder suficiente, a la época de presentación de la oferta.	
	Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia de la sociedad, a la época de presentación de la oferta.	
	Anexo N° 7: Declaración Jurada para Contratar. Todos los Anexos de la presente licitación deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica.	
	Entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los términos expresados en la cláusula N° 8.2 de las Bases.	
Sólo para adjudicatarios UTP: Cada integrante de la UTP deberá presentar todos los documentos requeridos en esta cláusula, de conformidad con su condición particular (si se trata de persona natural o no), y en la forma y oportunidad dispuesta para aquello.		

7.1. Observaciones

Los antecedentes legales para poder ser contratado, indicados en esta cláusula, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores dentro de los **10 días hábiles administrativos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en el Sistema de Información

Todos los anexos singularizados en esta cláusula, en los casos que proceda, deben ser firmados por el representante legal del adjudicatario o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, o por sí mismo en el caso de que sean personas naturales. En el caso de que la oferta adjudicada sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, el apoderado de esta deberá tener poder

suficiente para efectuar esta actuación, lo cual deberá constar en los documentos legales que se presenten y que respaldan la constitución de dicha figura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Además, la UTP deberá informar cuál de los integrantes de la UTP será quien emitirá las respectivas facturas o boletas, según la naturaleza del servicio contratado, para proceder con el respectivo pago de los servicios, lo que será indispensable para la elaboración del respectivo contrato.

Durante la vigencia del respectivo contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante el Anexo N°7, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores en los últimos dos años. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan al contratista por parte de la entidad contratante para proceder a su contratación o la autorización del pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses. En el caso de una UTP, deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Si el respectivo proveedor adjudicado no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado o no hace entrega de las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato a la entidad contratante o no se encontrare hábil en el Registro de Proveedores al momento de suscribir el contrato definitivos o le asistiere cualquier impedimento que implique la no suscripción del contrato en el plazo establecido en la cláusula 10.3 de las presentes bases, se considerará que desiste de la adjudicación, salvo que el incumplimiento de lo señalado en el plazo establecido no fuese imputable al adjudicatario, cobrándose la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, y facultando a la entidad licitante para readjudicar la licitación, en conformidad con lo establecido en las presentes bases tipo de licitación en la cláusula N° 9.10 “Readjudicación”.

8. NATURALEZA Y MONTO DE LAS GARANTÍAS

8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

8.1.1. Consideraciones generales respecto de la garantía

De conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 19.886, el otorgamiento de la garantía de seriedad será obligatorio en las contrataciones que superen las 5.000 UTM. La garantía no excederá el 3% del monto total disponible o estimado para la licitación.

Cuando proceda, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el oferente deberá presentar junto con su oferta una garantía equivalente al monto que indique la entidad licitante en el **Anexo A, numeral 4**, que permita caucionar la seriedad de la oferta ingresada por éste en el respectivo proceso licitatorio. La entidad licitante deberá establecer expresamente en el **Anexo A, el monto, plazo de vigencia mínimo de la garantía de seriedad y si debe expresarse en pesos chilenos, unidades de fomento o en otra moneda o unidad**



reajutable. Dicha garantía podrá ser presentada mediante uno o varios instrumentos de garantía de la misma naturaleza; en este último caso deberán representar en su conjunto el monto equivalente al total requerido para la caución. Asimismo, el(los) instrumento(s) de garantía podrá(n) ser tomado(s) por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado en la presente cláusula.

En caso de que el oferente sea una UTP, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada por cualquiera de los oferentes que forman parte de la Unión temporal de proveedores, o por un tercero que no forme parte necesariamente de la Unión ya mencionada en los términos y condiciones referidas precedentemente.

Las ofertas que no acompañen la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta sea requerida, en la forma y oportunidad dispuestas en esta cláusula serán declaradas **inadmisibles**. En esta línea, también se declarará **inadmisibile** la oferta en aquellos casos donde la caución referida sea tomada por un tercero y no pueda relacionarse, dicha garantía, de forma inequívoca con la propuesta presentada por el oferente, ya sea porque, no se indique expresamente en la garantía que dicha caución fue tomada en favor del oferente por parte del tercero o no se adjunte un documento en la oferta que exprese lo señalado.

8.1.2. Disposiciones para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 52 del reglamento de la ley N° 19.886. Como ejemplos de garantías, se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.

En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, ésta deberá excluir la cláusula de arbitraje, toda vez que dicha caución debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y R.U.T. de la entidad licitante, indicado en el **Anexo A, numeral 1, de las bases**.

El instrumento deberá incluir la glosa indicada en el **Anexo A, numeral 4**, de estas bases, que señala que dicha caución se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.



La garantía deberá tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre la respectiva entidad licitante y el proveedor adjudicado, plazo que deberá ser definido por la entidad licitante en el **Anexo A, numeral 4**, considerando los tiempos del proceso licitatorio. Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

El oferente deberá mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si, por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula, como, por ejemplo, ampliación de fecha de cierre de la licitación o del proceso de evaluación o readjudicación. En caso de no ampliar la referida vigencia, se entenderá que el oferente desiste de su participación en el proceso licitatorio.

8.1.3. Forma y oportunidad de entrega la garantía de seriedad de la oferta

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo A, numeral 4**, dentro del plazo para presentación de ofertas, si fuera en soporte de papel, y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique.

Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, esta deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, debiendo presentarse en el ID del proceso licitatorio publicado en el Sistema de Información portal, www.mercadopublico.cl, junto con su oferta, o en su defecto, enviar a través del correo electrónico que señale la entidad licitante en el **Anexo A, numeral 4**, dentro del plazo antes indicado.

8.1.4. Forma y oportunidad de restitución de la garantía de seriedad de la oferta

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya suscrito el contrato entre las partes.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de **10 días hábiles administrativos** contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el **Anexo A, numeral 4**.

Al contemplar las presentes bases la posibilidad de readjudicar a aquellas ofertas que le sigan en puntaje a la oferta originalmente adjudicada en caso de que el proveedor adjudicado se desistiera de celebrar el respectivo contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes que no hayan sido adjudicados, la devolución de la garantía, se efectuará dentro del plazo de **40 días hábiles administrativos** contados desde la publicación del acto administrativo que adjudica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E158842/2025

Fecha: 17/09/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

8.1.5. Ejecución de la garantía de seriedad de la oferta

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por vía administrativa, por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

- a. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado;
- b. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, en el caso del proveedor adjudicado;
- c. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las bases;
- d. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado;
- e. Por la vulneración del Pacto de Integridad establecido en la cláusula N° 10.14 estas Bases de Licitación.

8.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el adjudicatario deberá presentar una o más garantías de la misma naturaleza, cuyo monto total deberá ser equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario según lo indicado en el **Anexo A, numeral 5**. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, no será exigida esta caución, salvo que la entidad contratante considere pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, lo que deberá justificarse en el **Anexo A, numeral 5**; lo anterior, en virtud de lo establecido en el **artículo 11 de la Ley 19.886**.

8.2.1. Disposiciones para la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el **artículo 121 del reglamento de la ley N° 19.886**. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.

En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, ésta deberá cumplir con lo siguiente:

- Debe excluir cláusula de arbitraje, toda vez que debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.
- Debe establecer que se hará efectiva en caso de multas aplicadas al contratista.



- Debe incluir el pago de remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales de los trabajadores del contratista.

La garantía deberá cubrir el monto equivalente al porcentaje indicado en el **Anexo A, numeral 5**, esto es, al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, a menos que sea declarada por la Entidad Compradora como oferta temeraria o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares. En estos casos de excepción, la Entidad deberá justificar la circunstancia habilitante para aumentar el valor de la garantía, en el **Anexo A, numeral 5**, de estas bases, y/o en la resolución que apruebe el respectivo contrato, según corresponda.

Se entenderá que la oferta es temeraria cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. La glosa se encuentra previamente señalada en el **Anexo A, numeral 5** de estas bases.

El adjudicatario podrá constituir la garantía en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en su conjunto, representen el monto o porcentaje por caucionar.

Dicha garantía podrá ser tomada por el adjudicatario por sí mismo o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado precedentemente en esta cláusula.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de **60 días hábiles administrativos** después de la finalización del contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta **60 días hábiles administrativos** después de la finalización del contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución, así como las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y R.U.T. de la entidad licitante, indicado en la **cláusula N° 1** de las bases.



La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo A, numeral 5**, dentro de los **10 días hábiles administrativos** contados desde la notificación de la adjudicación, si fuera emitida en soporte de papel, en el horario de atención a los proveedores, debidamente informado por la entidad licitante en dicho Anexo. Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, ésta se deberá enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el mismo anexo, dentro del plazo antes indicado.

De ser adjudicada una oferta riesgosa o temeraria, la entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía será del 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

8.2.2. Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento imputable de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de **10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa.**

En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en la **cláusula N° 10.9.3 “Término anticipado de contrato” de estas bases, en su numeral 11.**

La restitución de esta garantía será realizada sin la aplicación de reajustes ni intereses, una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el punto 8.2.1 de las presentes bases, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

Finalmente, cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo con lo dispuesto por el **artículo 11 de la Ley N° 19.886**, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

8.3. Garantías por anticipo

De conformidad con lo establecido en el **artículo 11 de la Ley N° 19.886**, se dispone la posibilidad de que puedan efectuarse anticipos de recursos por parte de la entidad contratante, si así fuere necesario, para el



adecuado cumplimiento de las obligaciones del contrato. Lo anterior, se encuentra señalado en la **cláusula N° 10.12.3** de las bases tipo de licitación.

Los anticipos de recursos por parte de la entidad contratante, en caso de permitirse según lo indicado precedentemente, sólo se realizarán contra presentación de una garantía por anticipo, la cual deberá estar extendida por el 100% de los recursos que sean anticipados. Dicha garantía deberá atenerse a las disposiciones y regulaciones comprendidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, las cuales se encuentran descritas en la **cláusula N° 8.2** de estas bases de licitación, con salvedad de la glosa, debiéndose utilizar la siguiente expresión en el instrumento de garantía: "Para garantizar la totalidad de los recursos anticipados en virtud del contrato derivado de la licitación ID _____ (ID de licitación que corresponda)".

Si existiere más de un hito de pago que se requiera garantizar, la garantía podrá entregarse en uno o más instrumentos, cuyos montos irán en la proporción del valor de cada hito de pago.

La devolución de la correspondiente garantía por anticipo se efectuará dentro del plazo de **10 días hábiles administrativos** contados desde la recepción conforme por parte de la entidad contratante de los productos y/o servicios que el proveedor haya entregado con cargo al respectivo anticipo.

9. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Comisión evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por tres funcionarios públicos, internos o externos, del organismo de la Administración del Estado respectivo o, en su caso, de tres trabajadores de las entidades que no se rijan por las reglas estatutarias, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Los integrantes de la Comisión deberán ser designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos o por la autoridad competente, según corresponda. Sin embargo, la entidad licitante podrá aumentar dicho número a través del **Anexo A, numeral 6** de estas bases.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos o en su caso, trabajadores de las entidades que no se rijan por las reglas estatutaria que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante en el **Anexo A, numeral 6**.

9.1.1. Consideraciones relativas a la Comisión Evaluadora:



La designación de la comisión evaluadora se publicará oportunamente en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl y sus integrantes se registrarán en el sistema de la **ley N° 20.730**, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, en los términos dispuestos en el **artículo 35 ter de la ley N° 19.886**.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

En efecto, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y el presente Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886**, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el **artículo referido en el párrafo anterior**, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el **artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886**. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y los artículos 35 quinquies de la Ley N°19.886, 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de intereses se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E158842/2025

Fecha: 17/09/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable a las autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

9.1.2. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la declaración de inadmisibilidad de una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. En este caso, se considerará para efectos de la evaluación de la licitación, sólo la oferta más conveniente, según lo establecido en las presentes bases, presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y declarará inadmisibles las demás.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.
- Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación, la Comisión deberá requerir, en los términos del **artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886** y de acuerdo con lo descrito en las **cláusulas N°s 9.3 y 9.4** de las



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

presentes bases tipo de licitación, aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.

9.2. De la oferta y consideraciones generales

- a. El oferente deberá presentar una sola propuesta, entendiendo una propuesta como la presentación, por parte de éste, de los antecedentes requeridos en la **cláusula N° 6**, la que deberá estar debidamente caucionada, si procede, y que será evaluada según lo establecido en las presentes bases de licitación. Con todo, si el oferente ingresara más de una oferta sólo se aceptará la oferta ingresada en último lugar (según fecha y hora registradas en el Sistema de Información), descartándose las ofertas restantes, las que no participarán del proceso de evaluación de ofertas.
- b. Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la **cláusula N° 6** de las presentes Bases Tipo de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el **artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 19.886**.
- c. La entidad licitante declarará **inadmisible** cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, si procede, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el **artículo 56, del Reglamento de la Ley N° 19.886**.
- d. Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la **cláusula N° 3** de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas —en caso de ser requerido— por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor, a través de medios oficiales. En el caso en que el proveedor esté inscrito y habilitado por el Registro de Proveedores, serán suficientes los antecedentes que se encuentren en dicho Registro, en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el Registro de Proveedores.
- e. Será de exclusiva responsabilidad del oferente el ingresar la oferta de conformidad con lo establecido en estas bases tipo de licitación, en los plazos y condiciones establecidas para tales efectos, y la sola presentación de ésta implica la aceptación irrestricta de la totalidad de las cláusulas, obligaciones y términos dispuestos en este proceso licitatorio a través de estas Bases y el respectivo contrato.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

9.3. Subsanación de errores u omisiones formales

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación se otorgará **un plazo fatal de 3 días corridos**, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

9.4. Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no firmados por quien se exija en estas bases, se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. No obstante, lo anterior, no se aceptarán certificados que se encuentren en “trámite” o “no vigentes”.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará **un plazo fatal de 3 días corridos**, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

9.5. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación

La entidad licitante mediante acto administrativo fundado, declarará **inadmisible** las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, y aquellas que correspondan a personas relacionadas u oferentes que forman parte de un mismo grupo empresarial y que no son la oferta más conveniente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°19.886. Lo



anterior sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Para efectos de seleccionar la oferta más conveniente se optará por aquella que cuente con un mayor puntaje total. En caso de existir dos ofertas o más ofertas con el mismo puntaje total, de proveedores pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionados entre sí, se determinará cuál es la oferta más conveniente de acuerdo con los criterios de desempate indicados en la **cláusula 9.7** de las presentes bases, según el orden de prelación de dichos criterios establecido por la entidad licitante.

Asimismo, la entidad licitante mediante acto administrativo fundado, deberá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Asimismo, la entidad podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato, o cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

Se considerará que la justificación presentada por el proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la entidad licitante deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, la entidad licitante deberá solicitar al proveedor el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

valor resultante de la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

Finalmente, serán declaradas **inadmisibles** las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente de forma individual y como integrante de una UTP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886.

9.6. Criterios de evaluación y procedimiento de evaluación de las ofertas

Se realizará en primera instancia la verificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos de los servicios licitados a los que deben ajustarse las respectivas ofertas ingresadas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en estas bases de licitación, para posteriormente ser sometidos al proceso de evaluación de ofertas, cuando éstas hayan dado cumplimiento cabal a dichos requerimientos mínimos, siendo, por tanto, declaradas admisibles.

Asimismo, se declararán inadmisibles las ofertas de los proveedores que hayan ofertado a la misma línea de servicio y que pertenezcan a un mismo grupo empresarial o sean personas relacionadas, siendo evaluada solamente la oferta que se determine como la más conveniente, según lo dispuesto en la cláusula 9.5 de las bases de licitación.

9.6.1. Criterios de evaluación

La evaluación de las ofertas se realizará en una sola etapa.

La entidad requirente podrá considerar todos o algunos de los siguientes criterios de evaluación, siendo obligatorios de utilizar los criterios “Precio Total”, “Programa de Integridad”, “Comportamiento Contractual Anterior” y “Cumplimiento de requisitos formales”.

En caso de que la entidad no utilice algunos de los criterios optativos, es decir “Capacidad financiera”, “Recargo Por Devolución (Drop-Off)”, “Tiempo de Respuesta de Asistencia en Ruta” y “Años de Antigüedad de la Flota, deberá asignarles 0% de ponderación.

Criterios	Ponderación*
1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (Obligatorio)	Anexo A
2. CAPACIDAD FINANCIERA	Anexo A
3.- RECARGO POR DEVOLUCION (DROP-OFF)	Anexo A
4.- TIEMPO DE RESPUESTA DE ASISTENCIA EN RUTA	Anexo A
5. AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA	Anexo A



6. PROGRAMAS DE INTEGRIDAD (Obligatorio)	Anexo A
7. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR (Obligatorio)	(Este criterio se aplica al final de la evaluación, y se resta puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual)
8. PRECIO TOTAL (Obligatorio)	Anexo A

***Las ponderaciones deben ser definidas por la entidad licitante en el Anexo A de las presentes bases, salvo respecto del criterio “Comportamiento contractual anterior”, el cual no posee ponderación, si no que se aplica descontando puntaje por incumplimientos, según se detalla en el numeral 7 de esta cláusula.**

Para obtener el puntaje total de la evaluación de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referidos.

1. Cumplimiento de Requisitos Formales

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 puntos en este criterio de evaluación.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4 de estas bases de licitación, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá 50 puntos.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las cláusulas N°s 9.3 y 9.4 de estas bases de licitación, obtendrá 0 puntos en este criterio.

Descripción	Puntaje
Oferente cumple con la presentación completa de antecedentes.	100
Oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4 precedentes, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado.	50
Oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4 precedentes.	0

2. Capacidad financiera

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el **Anexo N°4**, a través de 2 subcriterios que se extraerán de último balance del oferente, conforme lo señalado en la presente cláusula.

Con dichos antecedentes se efectuarán los siguientes cálculos por parte de la entidad licitante:

- Para el cálculo del *Índice de Solvencia* utilizar la siguiente formula (50%):



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E158842/2025

Fecha: 17/09/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

Solvencia = $\frac{\text{Activo circulante del último Balance}}{\text{Pasivo circulante del último Balance}}$

Tabla de puntajes:

Indicador	Puntos
Mayor o igual a 1,5	100
Mayor o igual a 1 y menor a 1,5	50
Menor a 1	0

- Para el cálculo del *Capital de Trabajo* utilizar la siguiente formula (50%):

Capital de Trabajo = (Activo circulante - Pasivo Circulante)

Tabla de puntajes:

Indicador	Puntos
Mayor o igual al 10% del total de activos	100
Mayor al 0% y menor al 10% del total de activos	50
Menor o igual a 0% del total de activos	0

Lo anterior será validado de acuerdo con datos del balance presentado por el oferente respecto del valor total de activos.

Una vez obtenido el resultado de dichas operaciones, según la capacidad financiera en cada ítem declarado por el oferente, se le asignará el puntaje total correspondiente.

PUNTAJE TOTAL = Puntaje solvencia x 0,5 + Puntaje Capital de trabajo x 0,5

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

Para efectos de acreditar la declaración efectuada en el **Anexo N°4**, el oferente deberá presentar los siguientes antecedentes, conforme la situación que posee la empresa (a ó b):

(a) Requisitos para oferentes nacionales, con estados financieros referidos a ejercicios comerciales con cierre al 31 de diciembre de (año de cierre inmediatamente anterior a la publicación de la licitación). Aplicable a empresas de distinta naturaleza jurídica que actúen en forma individual o como participantes de una UTP en cuyo caso, deberá indicar en el Anexo N° 6, a que proveedor se le evaluará el presente criterio.

1. Estados financieros auditados (Balance General, Estado de resultados), firmados por el representante legal, incorporando el informe del auditor, quien debe mantener registro vigente a la fecha de elaboración, auditados con sus respectivas notas y el informe del Auditor Independiente, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de (año de cierre inmediatamente anterior a la publicación de la licitación).



Se aceptarán los estados financieros cuyos informes de Auditores independientes expresen que estos y sus notas, se presenten de forma razonable en todos sus aspectos significativos. Las notas deberán indicar las normas bajo las cuales fueron preparados los estados financieros que se presenten, tales como Principios contables Generalmente aceptados (PCGA) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El Auditor independiente, que elabore el Informe de Auditoría, deberá encontrarse inscrito, a la fecha de emisión de este o a la fecha de la evaluación, en el Registro de Inspectores de Cuenta y Auditores Externos o en el Registro Empresas de Auditoría Externa, de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) o el registro que los reemplace.

No se aceptarán estados financieros que no cumplan con todos los requisitos indicados, ni estados financieros cuyos informes presenten salvedades que afecten la razonabilidad de éstos en sus aspectos significativos, como tampoco, estados financieros en cuyos informes se cuestione su plena vigencia, existencia permanente y proyección futura (Principio de Empresa en marcha) o estados financieros en los cuales, de conformidad a lo consignado en el informe del Auditor, se abstiene de opinar respecto de éstos o que expresen una opinión negativa respecto de la razonabilidad de los estados financieros.

2. Certificado de línea de crédito disponible, emitidos según los siguientes requisitos:

- Se podrán presentar hasta tres (3) certificados de líneas de crédito aprobadas y disponibles como máximo. En caso de presentar un mayor número de certificados de línea de crédito se considerarán solo las tres (3) con el valor más alto.
- Deberán señalar en forma explícita las líneas autorizadas para contraer prestamos de corto o largo plazo, líneas de sobregiro, línea operacional, global, de capital de trabajo o de crédito.
- No se consideran líneas de financiamiento autorizadas para garantías, factoring o leasing.
- En el caso que una línea haga referencia a los productos indicados en el punto anterior y no especifique los sublímites de cada uno, no se considerará la línea presentada en su totalidad.
- Tener una antigüedad no superior a cuarenta y cinco días (45) hábiles a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
- Emitidos solo por entidades que forman parte del sistema financiero formal y regulado del país en el cual se emiten (CMF en Chile)
- En caso de que la entidad que emita el certificado no corresponda a una institución en Chile, se deberá adjuntar el certificado, emitido por la institución correspondiente, que acredite la pertenencia al sistema financiero formal y regulado del país de emisión.
- Deberá constar la firma y/o nombre de quien los emite y la razón social de la entidad financiera y no estar condicionados o referidos a operaciones o contratos futuros.

Los antecedentes presentados podrán ser verificado independientemente por la entidad licitante con la entidad emisora.



(b) Requisitos para empresas con domicilio en el extranjero:

Aplicable a empresas de distinta naturaleza jurídica que actúen en forma individual o como participantes de una UTP en cuyo caso, deberá indicar en el Anexo N° 6, a que proveedor se le evaluará el presente criterio.

1. Estados financieros auditados (Balance General, Estado de resultados), firmados por el representante legal, auditados con sus respectivas notas y el informe del Auditor Independiente, y deberán referirse a periodos anuales, según las fechas de corte de acuerdo a la regulación del país de origen, lo que deberá ser declarado en las respectivas notas de los estados financieros, lo que en ningún caso podrán corresponder al ejercicio posterior a (año de cierre inmediatamente anterior a la publicación de la licitación)

Se aceptarán los estados financieros cuyos informes de Auditores independientes expresen que estos y sus notas, se presenten de forma razonable en todos sus aspectos significativos. Las notas deberán indicar las normas bajo las cuales fueron preparados los estados financieros que se presenten, tales como Principios contables Generalmente aceptados (PCGA) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

No se aceptarán estados financieros que no cumplan con todos los requisitos indicados, ni estados financieros cuyos informes presenten salvedades que afecten la razonabilidad de éstos en sus aspectos significativos, como tampoco, estados financieros en cuyos informes se cuestione su plena vigencia, existencia permanente y proyección futura (Principio de Empresa en marcha) o estados financieros en los cuales, de conformidad a lo consignado en el informe del Auditor, se abstiene de opinar respecto de éstos o que expresen una opinión negativa respecto de la razonabilidad de los estados financieros.

2. Certificado de línea de crédito disponible, emitidos según los siguientes requisitos:
 - Se podrán presentar hasta tres (3) certificados de líneas de crédito aprobadas y disponibles como máximo. En caso de presentar un mayor número de certificados de línea de crédito se considerarán solo las tres (3) con el valor más alto.
 - Deberán señalar en forma explícita las líneas autorizadas para contraer prestamos de corto o largo plazo, líneas de sobregiro, línea operacional, global, de capital de trabajo o de crédito.
 - No se consideran líneas de financiamiento autorizadas para garantías, factoring o leasing.
 - En el caso que una línea haga referencia a los productos indicados en el punto anterior y no especifique los sublímites de cada uno, no se considerará la línea presentada en su totalidad.
 - Tener una antigüedad no superior a cuarenta y cinco días (45) hábiles a la fecha de cierre de recepción de ofertas.
 - Emitidos solo por entidades que forman parte del sistema financiero formal y regulado del país en el cual se emiten (CMF, en Chile)



- En caso de que la entidad que emita el certificado no corresponda a una institución en Chile, se deberá adjuntar el certificado, emitido por la institución correspondiente, que acredite la pertenencia al sistema financiero formal y regulado del país de emisión.
- Deberá constar la firma y/o nombre de quien los emite y la razón social de la entidad financiera y no estar condicionados o referidos a operaciones o contratos futuros.

Los antecedentes presentados podrán ser verificado independientemente por la entidad licitante con la entidad emisora.

3. Recargo Por Devolución (Drop-Off)

Este criterio solo podrá ser utilizado en caso de que la entidad compradora defina en el **Anexo B** que aceptara ofertas con recargo por devolución.

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el **Anexo N° 4**. Se asignará puntaje según si la declaración es afirmativa o negativa, respecto de si su oferta incluye o no recargo por devolución de un vehículo en una sucursal distinta a la que fue recogido. Se asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla.

N°	TRAMOS	Puntaje
	1. Recargo Por Devolución (Drop-Off)	
1	No incluye recargo por devolución de vehículo en una sucursal distinta a la de toma servicio.	100
2	Si, incluye recargo por devolución de vehículo en una sucursal distinta a la de toma de servicio o No informa	0

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

En el caso que el proveedor incluya un recargo por devolución del vehículo arrendado, el monto de este recargo deberá ser informado en el **Anexo N°5**.

4. Tiempo de Respuesta de Asistencia en Ruta

Se entenderá por tiempo de respuesta en ruta al período de tiempo máximo permitido entre la solicitud de asistencia por parte del usuario o la entidad contratante y la llegada del servicio de ayuda al lugar del incidente.

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el **Anexo N°4**. Se evaluará la declaración que el oferente haga relativo a los tiempos de demora comprometidos para el reemplazo de un vehículo en caso de falla. El puntaje se asignará según la siguiente tabla.

N°	TRAMOS	Puntaje
----	--------	---------



	(Tiempo de Respuesta de Asistencia en Ruta)	
1	Hasta ____ (Definidas en Anexo A) horas	Ver Anexo A
2	Hasta ____ (Definidas en Anexo A) horas	Ver Anexo A
3	Sobre ____ (Definidas en Anexo A) horas o No entrega la información	Ver Anexo A

Las horas y puntajes se encuentran definidos en el Anexo A. En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos

5. Años de Antigüedad de la Flota

El presente criterio es opcional y podrá ser usado en los casos que la entidad licitante permita ofertar vehículos nuevos o usados. Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el **Anexo N° 4**. Se asignará puntaje según la tabla indicada en el **anexo A**, como la que se muestra a continuación:

N°	Años de Antigüedad de la Flota	Puntaje
1	Hasta ____ años	Anexo A
2	Hasta ____ años	Anexo A
3	Sobre ____ años	Anexo A
4	No entrega información o no se puede comprobar	Anexo A

Los tramos y puntajes se encuentran definidos en el Anexo A. En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

6. Programas de Integridad

Para la evaluación de este criterio, se considerará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el **Anexo N°3**. En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta, o bien, no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el **Anexo N°3**.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir -y si resulta necesario, identificar y sancionar- las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) se evaluará si cada uno de los integrantes que la conforman posee un programa de integridad que sea conocido por su respectivo personal, lo cual deberá ser declarado por cada uno de ellos a través de la presentación individual del **Anexo N°3**.



En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta por cada uno de los integrantes de la UTP, o bien, este no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal y, por tanto, la Unión Temporal de Proveedores oferente no cumplirá con los requisitos para obtener puntaje en este criterio, evaluándose con 0 puntos. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el **Anexo N°3** y, por tanto, la UTP oferente no cumplirá con los requisitos para obtener puntaje, evaluándose con 0 puntos.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Presenta Anexo N°3 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y adjunta la copia del Programa de Integridad	100
No presenta Anexo N°3 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y adjunta la copia del Programa de Integridad	0
Presenta Anexo N°3 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y no adjunta la copia del Programa de Integridad	0
No presenta Anexo N°3 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y no adjunta la copia del Programa de Integridad	0

7. Comportamiento contractual anterior

Para la obtención de este puntaje, —el cual se descontará del puntaje total de la oferta obtenido en función de la suma de puntajes ponderados obtenidos por la oferta al aplicarse los criterios de evaluación—, se evaluará el comportamiento contractual anterior del oferente, durante los últimos 24 meses antes del momento del cierre de presentación de ofertas. Esta información será obtenida del Registro de Proveedores. Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar el puntaje indicado en la tabla siguiente al puntaje total ponderado de la evaluación por el número de sanciones firmes recibidas por el oferente evaluado:

Sanción	Perdida de puntaje por sanción
Término anticipado de contrato (salvo, los de común acuerdo)	- 10
Cobro de garantía (fiel cumplimiento de contrato y seriedad de la oferta)	-5

A modo de ejemplo:



Un proveedor ha recibido 2 sanciones de cobro de garantía por parte de la Entidad licitante, el puntaje que recibe en este criterio es:

$(2 \times -5 \text{ puntos}) = -10 \text{ puntos}$

Este puntaje se restará del puntaje total ponderado de la propuesta.

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes individualizados en el acuerdo referido en la cláusula N° 6 de las Bases.

8. Precio Total

El oferente deberá declarar en el Anexo N°5 el Precio unitario, de los productos y/o servicios ofertados (para una periodicidad de pago y periodo de arriendo detallado en Anexo A), con los impuestos procedentes, que corresponde al Precio con todos los impuestos aplicables incluido el Recargo Por Devolución (valores brutos), si es que la entidad licitante consideró este criterio de evaluación. El proveedor deberá ofertar este Precio unitario con impuesto por los servicios ofertados, en la moneda o unidad reajuste, por ejemplo, pesos o UF, que la entidad licitante señaló en el Anexo A.

Luego, se aplicará a la siguiente fórmula para obtener el puntaje según el criterio económico:

Puntaje Of. Económica Oferente = 100 x (Of. Económica mínima / Of. Económica Oferente)

9.7. Mecanismo de resolución de empates

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente secuencia (orden de prelación), de los criterios/subcriterios de evaluación que resulten aplicables:

Orden de prelación (*)	Criterio/Subcriterio de evaluación
Primer criterio de desempate	Ver Anexo A, numeral 8
Segundo criterio de desempate	Ver Anexo A, numeral 8
Tercer criterio de desempate	Ver Anexo A, numeral 8

(*) La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.

Finalmente, en caso de persistir el empate, se adjudicará la propuesta que ingresó primero en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, considerando la fecha y hora registrados en éste.

9.8. Adjudicación





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases, y teniendo en consideración lo dispuesto en la **cláusula N° 9.7 “Mecanismo de resolución de empates”** en caso de que dos o más oferentes se encuentren en condiciones de adjudicar.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

El acto administrativo de adjudicación se entenderá notificado transcurridas 24 horas contadas desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

9.9. Resolución de consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles administrativos contados desde la publicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico indicado en el **Anexo A, numeral 9**.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para responder, contados desde el vencimiento del plazo para presentar estas consultas. Este plazo no afectará la vigencia de contratación.

9.10. Readjudicación

La readjudicación podrá ser ejercida por la entidad licitante cuando el proveedor adjudicado incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Se desiste de su oferta, o se entiende desistimiento de ésta según lo señalado en la **cláusula N°10.3**, último párrafo, de las presentes bases;
2. Incurre en alguna causal de inhabilidad legal para contratar con el Estado;
3. No entregue la documentación requerida para contratar, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula N° 7** de las presentes bases, o no entregue las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato, según lo requerido en la **cláusula N° 8.2** de estas bases, cuando proceda;
4. De conformidad con lo señalado en la **cláusula N° 10.3** de estas bases, si no firma el contrato que procede como consecuencia de su adjudicación en esta licitación;
5. Si el producto o servicio adjudicado por proveedor perdió la certificación, registro, autorización u otro antecedente exigido en estas bases de licitación. En este caso operará la readjudicación sólo respecto de aquellas líneas de producto previstas en el Anexo B, N°2 de estas Bases, en donde se produzca la situación anteriormente señalada.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

6. No cumple con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la respectiva contratación;
7. Si el proveedor no mantiene las condiciones originalmente ofertadas, producto de las cuales, resultó adjudicado.
8. Si, mientras se realizan las gestiones precontractuales, esto es, entre el plazo de adjudicación y la fecha de celebración del contrato, se verifica el incumplimiento del Pacto de Integridad por parte de éste, el cual se encuentra en la **cláusula N° 10.14** de estas bases de licitación.

En caso de concurrir alguna de las causales señaladas, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación original y, dentro del plazo de **40 días hábiles administrativos** contados desde la publicación del acto administrativo que adjudicó, podrá adjudicar al oferente que le seguía en puntaje, o bien, a los que le sigan sucesivamente, según las readjudicaciones que se lleven a cabo en dicho plazo.

La readjudicación procederá a menos que, de acuerdo con los intereses de la entidad licitante se estime conveniente declarar desierta la licitación.

En caso de efectuarse la readjudicación de la licitación la entidad licitante podrá ejecutar la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, de las propuestas que, habiendo sido originalmente adjudicadas, no lo fueron, producto de una readjudicación, garantía que se encuentra regulada en la **cláusula N° 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”** de estas Bases. Lo anterior podrá aplicarse tantas veces como readjudicaciones se produzcan.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES Y OTRAS CLÁUSULAS

10.1. Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- a. **Ley N° 19.886 y su Reglamento**, así como sus modificaciones.
- b. Bases de licitación y sus anexos.
- c. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- d. Resolución de adjudicación.
- e. Oferta adjudicada.
- f. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- g. Órdenes de compra.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

10.2. Validez de la oferta

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato derivado de la licitación o la emisión y aceptación por parte del proveedor de la orden de compra que formaliza la contratación de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886**. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato. La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir el periodo de validez de esta última.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados con ocasión del contrato derivado de esta licitación.

10.3. Suscripción del contrato de prestación de servicios

Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la **Ley N° 19.886**, se requerirá la suscripción de un contrato, según formato del **Anexo D** de estas bases, el que será obligatorio para compras superiores a 100 UTM, conforme al **artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886**.

Previo a la suscripción del contrato, el proveedor adjudicado deberá entregar todos los antecedentes requeridos, según lo dispuesto en la **cláusula N° 7 “Antecedentes legales para poder ser contratado”**, y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que deberán ajustarse a lo regulado en el **artículo 11 de la Ley N° 19.886** y a lo dispuesto en la **cláusula N° 8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato”** de estas bases de licitación. La entrega de los documentos indicados precedentemente será verificada por la entidad contratante al momento de suscribir el respectivo contrato. Del mismo modo, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores y en estado “Hábil” al momento de suscribirse el contrato de prestación de servicios.

El contrato deberá suscribirse dentro de los **15 días hábiles administrativos** siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en el Sistema de Información, debiendo ser aprobados mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la entidad compradora respectiva o quien tenga poder suficiente para representarlo, cuando proceda. Una vez aprobado el contrato por el acto administrativo respectivo, se deberá emitir la respectiva Orden de Compra.

Conforme el artículo 117 del Decreto Supremos N° 661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, la Orden de Compra debe ser emitida por cada proceso de compra, renovación, prórroga, aumento de montos de un contrato, según corresponda.



Ahora bien, tratándose de contrataciones sobre las 5.000 UTM, la suscripción del respectivo contrato sólo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Si por cualquier causa que sea imputable al adjudicatario el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá el desistimiento de la oferta, pudiendo la entidad licitante readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, de conformidad con la **cláusula N° 9.10 “Readjudicación”**.

10.4. Modificación del contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar, por acto administrativo, los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar los elementos esenciales del contrato o de la orden de compra. Se entenderá que una modificación altera los referidos elementos esenciales en los siguientes casos:

- a) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- b) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- c) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

En todo caso, las eventuales modificaciones que se realicen al contrato no podrán exceder del 30% del monto originalmente pactado entre las partes, siempre que la entidad licitante cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Se deja constancia que, en caso de modificación se deberá emitir la respectiva Orden de Compra, conforme lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución—si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la **cláusula N° 8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato”** de las bases de licitación.

10.5. Vigencia y extensión del plazo del contrato

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo A, numeral 10**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, la prestación de los servicios contratados, esto es, la implementación y operación de estos, podrá prestarse una vez suscrito el contrato entre las partes y con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

de fiel y oportuno cumplimiento de contrato; no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad.

Las entidades contratantes podrán modificar los contratos suscritos con el proveedor adjudicado, durante su vigencia, a fin de extender el plazo de estos, sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición que resulte pertinente.

Se deja constancia que el tiempo máximo de prórroga no podrá exceder el plazo de 6 meses, contados desde el vencimiento original del período de suministro, sin que se exceda el 30% del monto originalmente pactado en el contrato. El contrato que emane de esta licitación no podrá ser renovado, ni modificado, en su vigencia, con la finalidad de extenderla en contravención a lo indicado en este párrafo.

10.6. Responsabilidades y obligaciones de las partes

10.6.1. Del adjudicatario

- a. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- b. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la **Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual**.
- c. Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y productos entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- d. Las reuniones no comprendidas en estas bases de licitación que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- e. Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de éstas, o bien, en caso de existir SLA establecidos, deberán gestionarse en los tiempos definidos en los SLA del **Anexo C**, el mayor plazo según corresponda.
- f. Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad licitante, esto es, en los plazos que la entidad licitante determine para la entrega de éstos.
- g. Proveer los servicios que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en estas bases de licitación.



- h. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- i. Acreditar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la **cláusula N° 10.18 “Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social”**.
- j. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

10.6.2. De la entidad contratante

- I. Verificar la concordancia entre el producto/servicio adquirido y el producto/servicio recibido.
- II. Efectuar la recepción conforme de los productos y/o servicios entregados verificando que estos cumplan con el estándar requerido que corresponda según lo establecido en estas bases de licitación y la oferta adjudicada. La entidad contratante deberá velar por realizar dicha recepción conforme dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
- III. Realizar los pagos oportunamente según lo dispuesto en la **cláusula N° 10.12 “Facturación y pago”**.
- IV. Velar por la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios.
- V. Aplicar las medidas que procedan ante incumplimientos que eventualmente pueda incurrir el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la **cláusula N° 10.9** de estas bases tipo de licitación y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la **cláusula N° 10.10** de éstas.
- VI. Verificar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de 6 meses, el cumplimiento de lo dispuesto en la **cláusula N° 10.18** de estas bases de licitación, esto es, la acreditación, por parte del proveedor, de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, sin perjuicio de exigir lo señalado en cualquier momento mientras el contrato se encuentre vigente.
- VII. Velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus autoridades y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, en lo que respecta a su intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, conforme a lo señalado en el **artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886**.
- VIII. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

10.7. Gastos e impuestos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad licitante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como “gastos administrativos”); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

10.8. Prohibición de cesión de contrato y subcontratación

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante, conforme lo establecido en el artículo 126 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio y conforme lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, en la utilización de las presentes bases tipo, se permite la subcontratación parcial de servicios tales como: seguros, servicios de entrega y recepción, revisiones técnicas, mantenimiento preventivo, servicios de sanitización o limpieza, entre otros sin que corresponda a transferencia de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicado. Con todo, la subcontratación, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato y, en caso de permitirse, los oferentes tienen que indicar en su propuesta o luego de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la parte de este que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista, el que también deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

10.9. Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor

10.9.1. Multas

El Adjudicatario podrá ser sancionado por la entidad licitante con el pago de multas, por atrasos en los plazos señalados en las Bases, los cuales podrán hacerse efectivos a través de descuentos en los respectivos pagos definidos en el Anexo A.

Las multas por atraso se aplicarán a cada vehículo, en el cual se haya incurrido en el atraso, de la siguiente manera:

- A. Multas por atraso, por cada día hábil, desde la fecha de notificación para la entrega y reemplazo de cada vehículo en arriendo, con tope de X días, definidos en Anexo C, N° 2 letra A).**



1,5 * del valor diario neto del arriendo del respectivo vehículo.

B. Multas referidas a la operación relacionada al servicio en arriendo de vehículos livianos y medianos:

ítem*	Frecuencia	Monto de la multa
Permiso de circulación Vencido	1 vez al año	1,5 veces el valor del Permiso circulación
SOAP no vigente	1 vez al año	0,3 UTM
Revisión técnica vencida	1 vez al año	0,5 UTM

*Siempre y cuando el incumplimiento haya sido de exclusiva responsabilidad del proveedor.

***Ítems y Multas Obligatorias.**

Asimismo, las entidades licitantes podrán definir en el anexo C, otras multas relacionadas a la operación del servicio, indicando claramente si corresponde a un monto específico (CLP, UTM, UF, etc.) o a un porcentaje asociado a una frecuencia y a un ítem de multa. Los detalles y condiciones asociadas a cada una de las multas anteriormente señaladas se encuentran establecidas en el anexo C de las presentes bases de licitación.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 30% del valor total del contrato. Igualmente, el proveedor no podrá recibir más de 6 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos. En ambos casos, superado cada límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de **10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa**. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel cumplimiento, haciéndose pagadera la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, en la medida que la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto de la caución original y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de **15 días hábiles desde el acto administrativo que aplica la multa**.

Cuando las multas se fijen en moneda extranjera, el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.



No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

10.9.2. Cobro de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo

1. Cobro de garantía de fiel cumplimiento

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento grave de las obligaciones técnicas, operativas o administrativas emanadas de las presentes bases de licitación, sus anexos y del contrato para la correcta prestación del servicio y que son asumidas por el adjudicatario, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato y entendiéndose grave como una conducta reiterada de parte del adjudicatario, las siguientes:

- La no entrega, por tercera vez en un período de 6 meses de operación, de los vehículos en la fecha acordada y notificada por el proveedor tanto para primera entrega como para reemplazo de los vehículos que entren a mantención.
- La entrega de un vehículo, por tercera vez en un período de 6 meses de operación, con especificaciones distintas a las ofertadas tanto para primera entrega como para reemplazo de los vehículos que entren a mantención.
- Finalmente, el incumplimiento de los niveles de Servicio incorporados por el organismo licitante en el punto 1 del Anexo C de las presentes bases de licitación, ya sea durante dos meses consecutivos o por tercera vez en un período de 6 meses de operación.

b. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.

c. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite “Resciliación o término de mutuo acuerdo”, de la cláusula N°10.9.3 “Término anticipado de contrato” y las excepciones que se establecen en dicha cláusula respecto del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N° 8.2.2 “Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno**



cumplimiento de contrato” de estas bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

Finalmente, cuando se disponga el término anticipado del contrato, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes y que hayan sido entregadas a la entidad contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la cláusula N° 10.12.3 de las bases tipo de licitación).

2. Cobro de garantía de anticipo

Cuando se disponga el término anticipado del contrato, según lo señalado en la **cláusula N° 10.9.3** de las presentes bases, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes para la caución de uno o más hitos del contrato cuya recepción conforme aún esté pendiente, y que hayan sido entregadas a la entidad contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la **cláusula N° 10.12.3** de las bases tipo de licitación). Cabe señalar que dicho cobro operará siempre que dichas garantías no se encuentren en proceso de devolución en virtud de la recepción conforme por parte de la entidad contratante de los bienes y/o servicios que fueron entregados por el proveedor con cargo a dicho anticipo, lo que deberá tenerse especialmente en consideración si existe más de un hito de pago garantizado con anticipos.

10.9.3. Término Anticipado de Contrato

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad de jurídica de la sociedad adjudicada.
- El incumplimiento grave reiterado de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave reiterado, las siguientes situaciones:
 - a. La no entrega, por cuarta vez en un período de 6 meses de operación, de los vehículos en la fecha acordada y notificada por el proveedor tanto para primera entrega como para reemplazo de los vehículos que entren a mantención.
 - b. La entrega de un vehículo, por cuarta vez en un período de 6 meses de operación, con especificaciones distintas a las ofertadas tanto para primera entrega como para reemplazo de los vehículos que entren a mantención.



c. Finalmente, el incumplimiento de los niveles de Servicio incorporados por el organismo licitante en el punto 1 del Anexo C de las presentes bases de licitación, ya sea durante tres meses consecutivos o por cuarta vez en un período de 6 meses de operación.

- Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 bis, en tal caso, la entidad licitante solo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato. Lo anterior, siempre que la imposibilidad de cumplimiento del contrato no obedezca a motivos imputables al proveedor.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
- La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
- En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen más de seis multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
- En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
- Disolución de la UTP.

Lo dispuesto en este numeral, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre la posibilidad de reemplazar a un integrante de la Unión Temporal de Proveedores, en los términos que ahí se exponen.

- No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N° 8.2 de las bases de licitación.
- En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.8 “Prohibición de cesión de contrato y subcontratación”.
- En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.14 “Pacto de integridad”.
- En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.17 “Confidencialidad”.
- Por alguna de las causales previstas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886.
- Cuando se verifique un atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales que supere los 20 días hábiles, conforme lo establecido en la cláusula N°10.9.1, letra A), de las presentes Bases.
- En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la cláusula N° 5 de las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del **numeral 1, 4 y 5**, por no serle imputable al proveedor, ni a la causal del **numeral 11**, cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar. También se podrán ejecutar las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada, según las condiciones dispuestas en la **cláusula N° 10.9.2, letra b)** anterior.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula N° 10.10 “Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos”**.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

10.10. Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante **notificará de ello al adjudicado a través de correo electrónico**, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles administrativos** para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida.

Recursos: El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley N°19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

▪ **Consideraciones respecto a las notificaciones:**

Las notificaciones que deban practicarse a los proveedores se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada en el Sistema de Información.



Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

▪ **Procedencia de la responsabilidad:**

El proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por aquellos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito, o en los cuales se demuestre que fueron ocasionados por causas imputables al órgano público comprador o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado.

Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

10.11. Del Precio

El precio que pagará la entidad compradora por los servicios encomendados al contratista será calculado en función de los consumos efectivamente prestados por esta, es decir la cantidad de vehículos que conformen la flota arrendada y el detalle del servicio que asocia un tiempo de arriendo, y los precios que haya indicado el adjudicatario en su oferta económica para éstos, producto de lo cual resultó adjudicado de conformidad con lo indicado en la **cláusula N° 9.8 “Adjudicación”** de las bases de licitación, al cual se le adicionarán los impuestos que procedan.

Se deja constancia que la oferta económica adjudicada no estará sujeta a condiciones de reajustes bajo ningún fundamento. De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los servicios consumidos y las bonificaciones que puedan proceder en virtud de lo indicado en esta cláusula. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado por parte de la entidad licitante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados a la entidad contratante bajo ningún tipo de mecanismo.

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad contratante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como “gastos administrativos”); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.



10.12. Facturación y pago

10.12.1. Recepción conforme y facturación de los servicios prestados

La facturación de los servicios ejecutados se realizará en función de los consumos efectivamente incurridos por parte de la entidad licitante, es decir la cantidad de vehículos que conformen la flota arrendada y el detalle del servicio que asocia un tiempo de arriendo y el precio asociado a estos, los que serán liquidados por mes vencido mientras el contrato se encuentre vigente. Los montos por facturar serán aquellos que calcule la entidad contratante en función de lo aquí señalado.

Una vez finalizado el servicio por parte del adjudicatario, esto es, aprobada la liquidación de estos, la entidad contratante dará la recepción conforme a dichos servicios, calculará el precio a pagar según lo señalado en la **cláusula N° 10.11**. Efectuada la recepción conforme, el proveedor enviará el respectivo documento tributario de cobro por los servicios prestados en un plazo no mayor a tres días hábiles. Con todo, el proceso de facturación y posterior pago se estará a lo dispuesto en la **cláusula N° 10.12** de estas bases tipo de licitación.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por la entidad compradora. La entidad compradora rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre de la entidad compradora y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

10.12.2. Pago de los servicios prestados

Los servicios que sean efectuados por el contratista en virtud del servicio que le fue contratado se pagarán mensualmente una vez éstos hayan finalizado y previa recepción conforme de los informes/productos entregables asociados a dichos servicios por parte de la entidad licitante.

Conforme señala la **Ley N° 21.131**, los pagos serán realizados dentro de los **30 días corridos** siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, salvo las excepciones indicadas en el **artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 19.886**. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- a. La recepción conforme emitida por la entidad compradora.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

- b. El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo.

El pago de los productos será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la ley.

Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

10.12.3. *Procedencia de anticipos*

La presente contratación (Ver **Anexo A, numeral 12**) _____ permite la posibilidad de que se efectúen anticipos de recursos al proveedor por parte de la entidad contratante. En este aspecto, cuando se permita el pago de anticipos, el proveedor deberá entregar una caución que considere un monto igual al 100% de los recursos que sean anticipados y en los términos que son señalados en la **cláusula N° 8.3** de estas bases de licitación.

10.13. **Coordinador del Contrato**

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada a la entidad compradora, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, cada entidad contratante designará a un administrador de contrato que se vinculará directamente con el adjudicatario.

Las designaciones del coordinador del contrato por parte del proveedor y el administrador de contrato de la entidad contratante deberán realizarse juntamente con la suscripción del contrato.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- a. Informar oportunamente a la entidad compradora de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
- b. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- d. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de los 2 días hábiles administrativos siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, la entidad compradora definirá un administrador de contrato cuya función será:



- a. Efectuar la coordinación general del contrato,
- b. Generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes,
- c. Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato,
- d. Las demás funciones que le encomienden las bases y el contrato suscrito entre las partes.

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y la entidad compradora será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en estas bases de licitación para situaciones particulares.

10.14. Pacto de Integridad

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la **Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo**. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidad.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el **artículo 35 ter de la Ley N° 19.886**, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en la entidad licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas **inadmisibles**. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la **cláusula N°9.10** de las presentes bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor. Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula N° 10.9.3, numeral 13**, de estas bases de licitación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

10.15. Comportamiento ético del Adjudicatario

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Dichos estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

10.16. Auditorías

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Para lo anterior, el órgano comprador deberá coordinarse previamente con el adjudicatario respecto de la fecha y protocolos para la ejecución de la auditoría. Estas auditorías no podrán afectar los servicios provistos a otros clientes del proveedor.

La información requerida debe ser puesta a disposición de los auditores, a los efectos de su análisis y evaluación, y debe ser tratado como material confidencial y propiedad del adjudicatario.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases y la normativa aplicable.

10.17. Confidencialidad

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.



La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la **Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada**.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula N° 10.9.3, numeral 14**, de estas bases de licitación; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

10.18. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, **a la mitad del periodo de vigencia del contrato**, con un máximo de seis meses, el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que “no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años” según el formato del **Anexo N° 7 “Declaración jurada para contratar”**.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas, dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas



obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la **cláusula N° 10.9.3 “Término anticipado del contrato”, numeral 6**, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

10.19. Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo**, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los **incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo**, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el **artículo 183-D del mismo Código**.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

10.20. Relación entre la entidad compradora y el personal del proveedor

Se deja expresamente establecido que la entidad contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la



provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad mandante contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones de la entidad contratante.

10.21. Acceso a sistemas

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la **Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada**.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

10.22. Tratamiento de datos personales por mandato

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el **artículo 8 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada**. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el **artículo 10° de la referida ley**, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.



En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la **ley N° 19.628** y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

10.23. Propiedad de la Información

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación para el respectivo contrato.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.



10.24. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de proyecto, elementos como la entrega de códigos fuente, licencias, datos, documentación, soporte técnico, parametrización de sistemas, transferencia de conocimientos (*know how*), destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS LICITADOS

11.1. Servicios y productos

Los servicios de arriendo de vehículo livianos y medianos en corto, mediano y largo plazo por contratar se detallan en el **Anexo B “Requerimientos técnicos mínimos”**, de las presentes bases.

Se adjunta definición del Servicio de Arriendo de vehículos motorizados livianos y medianos:

El Decreto Supremo N° 241 de 10.10.2014 del Ministerio de Transporte, que contiene el reglamento del Impuesto Adicional a los vehículos motorizados nuevos, livianos y medianos, establece lo que debe entenderse por:

a) Vehículos motorizados livianos: “Vehículos definidos en el artículo 1° del Decreto N° 211, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

El Decreto N° 211 aludido que establece las Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos, define a los Vehículos motorizados livianos, como todos aquellos vehículos con un peso bruto de menos de 2.700 kg., excluidos los de tres o menos ruedas. Los vehículos livianos, se clasifican en vehículos de pasajeros y comerciales. Más información sobre la definición de vehículos livianos de pasajeros y vehículos comerciales livianos y sus tipos y clases, se encuentra en este mismo decreto.

b) Vehículos motorizados medianos: “Vehículos destinados al transporte de personas o carga, definidos en el Decreto N° 54, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

El Decreto N° 54 aludido, contiene las Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos, entendiendo por vehículo motorizado mediano, el vehículo motorizado destinado al transporte de personas



o carga, por calles y caminos, que tiene un peso bruto vehicular igual o superior a 2.700 e inferior a 3.860 kilogramos. Más información sobre la definición de vehículos motorizados medianos, según clasificaciones por tipos y clases, se encuentra en este mismo decreto.

Los productos y/o servicios requeridos se detallan en el Anexo B de las presentes bases. Dichos productos y/o servicios serán considerados como requisitos técnicos mínimos obligatorios, de modo que, la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada **inadmisible**.

11.2. Requerimientos mínimos del servicio

Los requerimientos mínimos del servicio se detallan en el Anexo B de las presentes bases. Dichos requerimientos serán considerados como requisitos técnicos mínimos obligatorios, de modo que, la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada inadmisibles.

11.2.1. Requerimientos mínimos relativos a la prestación del servicio

El proveedor adjudicado durante la prestación de los servicios deberá dar cumplimiento a los requerimientos mínimos solicitados por la entidad contratante, en los casos en que éstos apliquen, los cuales se definen en el **Anexo B** de estas bases tipo de licitación.

Las líneas de vehículos contempladas en licitación son las siguientes:

TIPO DE VEHÍCULO LIVIANOS Y MEDIANOS*
ARRIENDO AUTOMOVIL
ARRIENDO CAMIONETA
ARRIENDO TODO TERRENO
ARRIENDO MINIBUS
ARRIENDO FURGON DE CARGA

*Se excluyen los furgones escolares y ambulancias.

Cabe señalar, que las líneas de vehículos señaladas anteriormente para el servicio de arriendo de vehículos, la entidad licitante podrá definir si su requerimiento es por vehículo nuevos y/o usados. Además, podrá definir si su requerimiento es por vehículos a combustible, eléctricos y/o híbridos. Por tanto, es de exclusiva responsabilidad de la entidad pública licitante cumplir con toda la normativa pertinente al respecto de quien maneja los vehículos arrendados.

1. Para efectos de la presente licitación, se considerará que un vehículo usado se encuentra en "buenas condiciones de operación" cuando cumpla, de manera íntegra, con los siguientes requisitos:

I Estado mecánico y funcional: El vehículo debe estar en pleno funcionamiento, sin defectos mecánicos que comprometan su uso seguro y eficiente. Esto incluye, pero no se limita a, motor, sistema de frenos, dirección, suspensión, transmisión, sistema de escape, y cualquier otro componente esencial para su operación.



II Documentación y revisiones técnicas vigentes:

El vehículo debe contar con:

- . Certificado de revisión técnica al día, conforme a la normativa vigente.
- . Permiso de circulación vigente.
- . Seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP) vigente.
- . Cualquier otro documento exigido por la legislación nacional aplicable al tipo de vehículo.

III Condiciones exteriores e interiores:

La carrocería, pintura y parabrisas deben encontrarse en buen estado, sin daños estructurales evidentes, corrosión excesiva ni fisuras que comprometan la integridad del vehículo o su estética. El interior del vehículo debe estar limpio, sin desperfectos significativos en los asientos, paneles, cinturones de seguridad y demás elementos de seguridad o confort.

IV Equipamiento obligatorio y de seguridad:

El vehículo debe contar con todos los elementos de seguridad obligatorios exigidos por la normativa chilena, tales como extintor, triángulo de emergencia y botiquín, en buen estado y con las certificaciones correspondientes.

En el caso de vehículos comerciales (por ejemplo, furgones de carga), deben contar con separadores de carga, si aplicable, y cumplir con las normativas de seguridad específicas para su categoría.

V Kilometraje razonable: Se considerará razonable un kilometraje acorde al tipo de vehículo y a su antigüedad, no excediendo los límites que puedan comprometer su desempeño confiable durante el periodo de arriendo.

- **VI Inspección previa a la entrega:** El oferente deberá garantizar que cada vehículo será sometido a una inspección al momento de la entrega por parte de la entidad licitante donde se levantará un acta de entrega con observaciones, cuya certificación deberá ser presentada junto con el vehículo al momento de la recepción por parte del contratante.

La definición anterior es expuesta a modo de ejemplo. Esta debe ser definidas por la entidad licitante en considerar vehículos usados en su licitación. El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores podrá ser motivo de rechazo del vehículo, sin perjuicio de las sanciones o acciones que establezcan las presentes bases y la normativa vigente.

2. En este caso, la entidad licitante podrá definir las zonas o unidades a las cuales pueden ser destinados los vehículos livianos y medianos, por ejemplo, ciudades, regiones, comunas, etc.
3. El plazo de reposición expuesto debe coincidir con los plazos de reposición declarados en el criterio de evaluación N°4 "Tiempo de Respuesta de Asistencia en Ruta", siempre y cuando la entidad licitante seleccione este último para la evaluación técnica.
4. Los productos y/o servicios requeridos deberán referirse siempre a las características técnicas y no a marcas específicas. En caso de ser necesario indicar además marcas, deberá admitir soluciones equivalentes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 41, N° 2, del Reglamento de la Ley N° 19.886.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

I. DESCRIPCION DE CADA LINEA DE SERVICIO (REQUISITOS MINIMOS PARTICULARES):

Esta descripción de las líneas de servicios se detalla en el **Anexo B** de las presentes bases. Dichos requerimientos serán considerados como requisitos técnicos mínimos obligatorios, de modo que, la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada inadmisible.

II. OBLIGACIONES

DE LA ENTIDAD LICITANTE

- Para estos efectos, la entidad licitante podrá ser individualizada indistintamente como arrendataria conforme la naturaleza del servicio licitado.
- El arrendatario deberá utilizar las especies en arriendo de acuerdo con las aptitudes de estos, cumpliendo estrictamente las disposiciones relativas al uso, y conservación.
- Todo daño o pérdida que afectare a los bienes, cualquiera sea su causa y gravedad, deberá ser informado al arrendador, por los medios que se determinaron al efecto.

DEL ADJUDICATARIO

- Para estos efectos, el adjudicatario será el prestador del servicio, quien podrá ser individualizado indistintamente como arrendador.
- Son obligaciones del arrendador, las que a continuación se señalan, y en especial las contenidas en el art. 1924 al art. 1937 del código civil.
- El arrendador se obliga a entregar las especies en el plazo y lugares establecidos en estas bases.
- El arrendador se obliga a mantener las especies en buenas condiciones de funcionamiento, debiendo efectuar todas las reparaciones que fueren necesarias, reemplazando o reparando la totalidad de las partes, piezas y accesorios, sin costo para la institución, así como realizando las inspecciones necesarias y los servicios de mantenimiento aconsejados por los fabricantes de las especies objeto del contrato.
- Adicionalmente, el proveedor adjudicado se obliga a todas las cláusulas establecidas en estas bases, anexos y respectivo contrato suscrito.

11.2.2. Niveles de servicio (SLA)

El proveedor adjudicado durante la prestación de los servicios deberá dar cumplimiento a los Niveles de Servicio (SLA) requeridos por la entidad contratante, los cuales se definen en el **Anexo C** de estas bases tipo de licitación.

Para el cálculo de dichos niveles de servicio, sólo se considerarán eventos que sean de responsabilidad del adjudicatario o que estén bajo su control. Si el proveedor no será responsable del evento o del incumplimiento respectivo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá acreditar. Una vez acreditado esto último, la entidad licitante no aplicará la multa asociada al evento específico de que se trate.



Mensualmente la entidad licitante revisará el cumplimiento de los SLA, aplicándose las multas que correspondan a cada evento dentro del mes respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.9.1. de estas bases y el citado **Anexo C**. Esta revisión se hará sobre un sistema que el adjudicatario debe proveer, el cual permita la visualización de todos los eventos generados y los reportes mensuales de dichos eventos. Además, el adjudicatario deberá entregar mensualmente un reporte con la información de este sistema en forma consolidada.

Todos los reportes e informes mensuales, así como los estados de pago asociados deberán estar disponibles en forma permanente para la entidad licitante.

Los niveles de servicio serán revisados por la entidad licitante en forma trimestral, con el objeto de adecuar la metodología y los instrumentos de cálculo según las necesidades de la operación. En dicho caso, se podrán actualizar los SLA, justificadamente y de común acuerdo, fijándose la fecha en que empezarán a aplicarse.

La entidad licitante podrá, en forma excepcional, eximir al adjudicatario del cumplimiento de todos o algunos de los SLA por un periodo determinado, cuando fundadamente se estime pertinente para la continuidad de la operación de los servicios. La activación o desactivación de los SLA deberá ser notificada por escrito al adjudicatario.

Se entenderá por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, todo aquél que impida o interrumpa, con perjuicio para la entidad licitante, la continuidad operativa de las funciones de éste, como **una falta seria a las obligaciones contractuales que afecta el cumplimiento correcto y oportuno del contrato**.

Ejemplos de SLA son: Entrega parcial de servicios, Indisponibilidad del servicio, Respuesta no oportuna a requerimientos, Incumplimiento de acciones para el término del contrato, etc

11.2.3. Entrega de informes y liquidación de los servicios

El adjudicatario deberá entregar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes vencido respecto del cual se produce la liquidación de los servicios, un informe que contenga un resumen del nivel de la operación, de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo B**, así como resumen de contingencias del mes (por ejemplo indisponibilidades de sistema), niveles de desviación y aplicación de medidas correctivas, y cualquier otro tipo de información que sea requerido por la entidad contratante para el informe de operación mensual.

Adicionalmente, el proveedor deberá entregar todos los medios que permitan acreditar lo indicado en dicha liquidación, así como los informes y entregables que sean requeridos por parte de la entidad licitante de conformidad con estas bases de licitación.

La entidad contratante dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles administrativos para pronunciarse respecto de los informes y respaldos entregados por el contratista, ya sea aprobando o rechazando estos. Asimismo, ésta podrá solicitar al proveedor que realice correcciones y/o modificaciones, o bien, que disponga de más información respecto del informe presentado, lo que deberá ser subsanado por parte del contratista en un plazo no superior a aquel que la entidad licitante pueda señalar, prudencialmente, al



momento de efectuar dichos requerimientos o, en caso de no ser indicado, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles administrativos, contados desde el correspondiente requerimiento formulado.

Se dará por concluido el servicio del mes en liquidación, cuando la entidad contratante no tenga observaciones respecto del informe presentado por el contratista en relación con el servicio prestado en el mes vencido y procederá la recepción conforme de estos de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N°10.12.1** de las bases de licitación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.792.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO N°1: FORMULARIO DATOS DEL OFERENTE

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

A) DATOS DEL OFERENTE

Razón social o nombre persona natural	
RUT oferente	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Nombre Representante legal (si procede)	
Rut Representante legal (si procede)	
Correo electrónico	

- ¿Oferente corresponde a una Unión Temporal de Proveedores?: _____ (Indicar Sí o No)

Se deja constancia de que en caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores se deberá adjuntar obligatoriamente el **Anexo N°6** según lo requerido en la cláusula N°6 de estas bases de licitación.

B) DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE PARA EFECTOS DE LA LICITACIÓN

Nombre completo	
Rut	
Cargo	
Teléfono	
Celular (opcional)	
Correo electrónico	
Dirección	

<Ciudad>, <día/mes/año>



<Nombre y firma>

<Representante Legal del oferente, Apoderado UTP o persona natural >

NOTAS:

- 1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente
- 2. Tratándose de una oferta UTP, los datos de contacto del oferente deberán ser referidos al apoderado de esta, no siendo necesario que los demás integrantes de la UTP completen este anexo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.790.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA DE EMPRESAS RELACIONADAS Y PERTENECIENTES A UN GRUPO EMPRESARIAL
(Declaración para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación de **SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS**, declaro bajo juramento que:

(En el espacio respectivo marcar con “X” solo una opción de acuerdo con la declaración efectuada)

___ Mi representada **no** forma parte de un mismo grupo empresarial o **no** está relacionada con personas en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 19.886.

___ Mi representada **sí** forma parte de un grupo empresarial o **sí** está relacionada con personas en los términos establecidos artículo 9 de la Ley N° 19.886, **participando alguno** de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto del mismo producto o servicio, los que se detallan a continuación:

N°	Nombre o razón social	RUT
1		
2		
3		

Nota: El oferente podrá incluir más filas, si así es necesario.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre y firma>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

NOTA:

- Marcar con una Equis “X” el párrafo que corresponda a su situación.
- En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO N°3: PROGRAMA DE INTEGRIDAD
(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación del servicio de **SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS**, declaro bajo juramento que:

Mi representada _____ (**SÍ/NO**) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración, se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad.

En el caso de presentar su oferta como UTP, cada una de las empresas integrantes deberá presentar este anexo y adicionalmente el Programa de Integridad que puedan acreditar esté en conocimiento del personal de la empresa.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre y firma>
<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

- 1. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.
- 2. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por cada uno de los miembros de esta, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO N°4: OFERTA TÉCNICA
(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

DATOS DE LA OFERTA	
Razón social oferente, nombre persona natural o nombre UTP	
RUT del oferente (persona jurídica, persona natural o apoderado UTP)	
Fecha	

Se deja expresa constancia que el solo hecho de participar en esta licitación implica la aceptación del oferente de todas las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación.

0. LINEAS DE VEHICULOS LIVIANOS Y MEDIANOS:

TIPO DE VEHÍCULO LIVIANOS Y MEDIANOS*	CANTIDAD OFERTADA	ESTADO OFERTADO
ARRIENDO AUTOMOVIL		
ARRIENDO CAMIONETA		
ARRIENDO TODO TERRENO		
ARRIENDO MINIBUS		
ARRIENDO FURGON DE CARGA		

1. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS POR CADA LINEA DE SERVICIO

El oferente deberá completar las siguientes tablas que correspondan, de acuerdo con los criterios y subcriterios de evaluación que apliquen en el respectivo proceso licitatorio, para determinar la forma de presentación de la Oferta Técnica.

I. TABLA DE ESPECIFICACIONES POR CADA LINEA DE SERVICIO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ARRIENDO DE VEHICULOS			
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS LINEA N°1			
ITEM	DETALLE (conforme lo definido por la entidad licitante en el Anexo B)	OFERTA DEL PROVEEDOR (declarar cumplimiento SI/NO)	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Entrega de los vehículos	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
Estado de los vehículos	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
Mantenimiento y reparación de la flota contratada	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
Coordinación de ingresos a servicio técnico	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
Vehículos de reemplazo	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
Capacitación para operadores	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

y coordinadores zonales	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
Plataforma web	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
Seguro de vehículos livianos y medianos	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
Elementos complementarios	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
Gastos asociados a la operación del servicio	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
Importante	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		
Forma de entrega	En los términos expuestos por la entidad licitante en el Anexo B numeral 3 de las Bases.		

II. DESCRIPCION DETALLADA DE CADA VEHÍCULO (Repita la tabla para cada tipo de vehículos ofertados):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN LINEA N°1	OFERTA DEL PROVEEDOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Identificación del vehículo	Marca		
	Modelo		
	Patente		
	Año de primera inscripción		
	Año de antigüedad		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Motorización	Potencia máxima		
	Torque máximo		
	Ciclo motor		
	Cilindrada		
	Consumo ciudad		
	Tipo de combustible*		
Sistema de transmisión			
Seguridad pasiva			
Equipamiento			
Otros (Color, Kilometraje, etc.)			
Drop-Off del vehículo ofertado			

*El oferente deberá indicar si el vehículo ofertado utiliza bencina, diésel, eléctrico y/o híbrido.

3. CRITERIO CAPACIDAD FINANCIERA

Para efectos de calcular la capacidad financiera, el oferente deberá señalar lo siguiente:

Activo Circulante del último Balance: _____

Pasivo Circulante del último Balance: _____

Además, y para acreditar el presente subcriterio técnico, deberá adjuntar junto con su oferta los antecedentes solicitados en la cláusula N° 9.6.1 numeral 2, de acuerdo con el tipo a las condiciones allí establecidas.

4. RECARGO POR DEVOLUCION (DROP-OFF)

Declare el recargo por Drop-off. Si la respuesta es afirmativa, declare, además, el porcentaje de recargo y el valor en la moneda especificada del **Anexo A**, de su empresa:

N°	Recargo Por Devolución (Drop-Off)	Marque con una X
1	No incluye recargo por devolución de vehículo en una sucursal distinta a la de toma servicio.	



2	Si, incluye recargo por devolución de vehículo en una sucursal distinta a la de toma de servicio o No informa	
---	---	--

Indique porcentaje del recargo: ____

Indique Precio del recargo: ____

5. TIEMPO DE RESPUESTA DE ASISTENCIA EN RUTA

Zona Urbana: N° de horas: ____

Zona Rural: N° de horas: ____

6. AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA

N° de años: ____

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre y firma>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

NOTA:

- El oferente deberá completar únicamente las secciones de este anexo que correspondan según los criterios de evaluación que se utilicen por parte de la entidad licitante en el proceso licitatorio en particular.
- Se declararán **inadmisibles** las ofertas que no presenten el Anexo N° 4, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado.
- Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO N°5: OFERTA ECONÓMICA

(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

DATOS DE LA OFERTA	
Razón social oferente, nombre persona natural o nombre UTP	
RUT del oferente (persona jurídica, persona natural o apoderado UTP)	
Fecha	

A continuación, se deberá completar, cada una de las columnas de acuerdo a las líneas definidas en el presente anexo y según requerimiento definido por la Entidad Licitante en las Bases de Licitación. El proveedor deberá ofertar todos los productos y/o servicios que indique la entidad licitante, de lo contrario la oferta será declarada inadmisibile.

Los precios ofrecidos deberán estar expresados según la moneda indicada en el **Anexo A** y deberán incluir todos los gastos asociados a la línea de servicios, por ejemplo: seguros, revisión técnica, patente, etc.

Nombre Línea de Servicios	Detalle de los servicios de arriendo de vehículos livianos y medianos (por la línea de servicio) *	Cantidades (información a completar por la entidad licitante)	Precio Total con IVA (información a completar por el oferente)
			Precio Total con IVA de Productos y servicios:

El siguiente cuadro solo se rellena en el caso en que la entidad licitante solicitó, en **Anexo B**, el servicio de Drop off)

Precio Por Devolución (Drop-Off) en pesos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Nombre Línea de Servicios	Cantidades (información a completar por la entidad licitante)	Precio Por Devolución (Drop-Off) en pesos con IVA

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre y firma>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

- Todos los datos que sean solicitados deberán ser completados debidamente por el oferente según su oferta.
- La oferta económica deberá estar referida únicamente a los servicios que son requeridos según lo expresado en el **Anexo B, numeral 2**. Al respecto, la oferta económica deberá considerar la totalidad de los servicios requeridos, en caso contrario la oferta será declarada **inadmisibles**.
- Los servicios podrían estar sujetos a valores máximos, lo que es señalado **Anexo B, numeral 3**. Las ofertas que superen dichos valores máximos, si son definidos, serán declaradas inadmisibles.
- La información respecto al Recargo por devolución debe coincidir con lo declarado en el Anexo N°4 de las respectivas bases. Sin embargo y ante la eventualidad de una diferencia entre ambos, podrá ser evaluada su oferta y prevalecerá lo declarado en Anexo N°4, no obstante, implicará un no cumplimiento de los Requisitos Formales, involucrando el puntaje correspondiente en el criterio de evaluación “Cumplimiento de Requisitos Formales”. Si la entidad licitante no elige este criterio de evaluación, debe rellenar la columna con el mensaje “No aplica”.
- Se declararán **inadmisibles** las ofertas que no presenten este anexo, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado.
- Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO N°6: DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

(ESTE ANEXO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

1. Nombre de la Unión Temporal de Proveedores: _____

2. Criterios Técnicos:

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT
RECARGO POR DEVOLUCION (DROP-OFF)		
CAPACIDAD FINANCIERA		
TIEMPO DE RESPUESTA DE ASISTENCIA EN RUTA		
AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA		

Nota: Se hace presente que respecto los criterios denominados “Programa de Integridad” y “Comportamiento Contractual anterior”, serán evaluado a cada uno de los integrantes de la UTP, en los términos señalados en la cláusula N° 9.6.1 de las Bases.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre y firma>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTAS:

1.

Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente y éstos deben ser coincidentes con el instrumento de constitución de la UTP que es exigido en el artículo 52 de la Ley N°19.886.
2.

El representante o apoderado común de la UTP, deberá completar debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo.



3. En caso de que esta declaración no se encuentre debidamente completada y firmada, o la información contenida no sea coincidente con el instrumento de constitución de la UTP, se declarará **inadmisibile** la oferta de la UTP, sin perjuicio de que pueda aplicarse lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886, si procede.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO N°7: DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR
(Deudas Vigentes con Trabajadores)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda>, cédula de identidad N°<RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda>, RUT N°<RUT empresa o persona natural según corresponda>, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar “Sí” o “No”, según corresponda):

“___ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años”.

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre y firma>
<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTAS:

- 1. Este anexo **sólo es requerido para el proveedor que resulte adjudicado**, el que deberá ser presentado al momento de la contratación (Cláusula N°7 de las bases), por lo que no es necesaria su presentación como parte de la oferta, en cuyo caso, no será considerado al momento de la evaluación.
- 2. Consideraciones para la presentación de este anexo como documento para contratar:
 - Todos los datos solicitados deben ser debidamente completados. Asimismo, este anexo deberá ser firmado exclusivamente por el representante legal del adjudicatario o apoderado con poder suficiente para tal actuación, o bien, persona natural, según proceda.



- En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de sus integrantes deberá presentar este anexo debidamente completado y firmado.
3. Este anexo no será válido en caso de no cumplir con lo dispuesto en el punto 2 de estas notas, siendo este documento uno de los requisitos dispuestos en la cláusula N°7 de estas bases para efectuar la contratación. Por lo tanto, la no presentación de este documento conforme a lo dispuesto en esta sección, en los plazos dispuestos para ello, conllevará a proceder de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N° 9.10 “Readjudicación”.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.792.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO A: ANEXO COMPLEMENTARIO DE BASES TIPO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las disposiciones administrativas correspondientes al respectivo proceso licitatorio.

1. Identificación de la entidad licitante

Razón Social de la entidad	
Unidad de Compra	
R.U.T. de la entidad	
Dirección	
Comuna	
Región en que se genera la adquisición	

2. Antecedentes administrativos de la licitación

2.1. Presupuesto de la licitación y tipo de adquisición

La entidad licitante deberá escoger entre indicar el presupuesto disponible que posee para la contratación, o bien, el presupuesto estimado de ésta. En caso de que indique este último, podrá optar por no hacerlo explícito, lo que deberá indicar en el recuadro correspondiente.

Moneda o unidad reajutable	
Presupuesto disponible	
Presupuesto estimado	
Tipo de adquisición (*)	

(*) La entidad licitante podrá definir la moneda o unidad reajuste, por ejemplo, pesos o UF.
(*) LE: Entre >100UTM y <1000UTM, LP: Entre >1000UTM y <5000UTM y LR: Superior a >5000UTM.

2.2. Publicidad de las ofertas técnicas

A continuación, la entidad licitante deberá definir si las ofertas técnicas serán públicas o no. En caso de que disponga la no publicidad de las ofertas deberá justificar dicha decisión.



Publicidad de las ofertas técnicas (SÍ/NO)	
Justificación en caso de no permitir la publicidad de las ofertas técnicas*	

(*) Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema www.mercadopublico.cl, si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285.

3. Etapas y Plazos:

De conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación, los plazos que se indiquen a continuación corresponderán a días hábiles administrativos, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional.

Plazo para realizar consultas a la licitación				
Plazo para publicar respuestas a las consultas				
Fecha de cierre para presentar ofertas (*)	Plazo original:		Plazo extensión:	
Fecha de adjudicación				
Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación				
Período de respuesta a consultas sobre los resultados de la evaluación				

(*) “Plazo original” se refiere al plazo definido inicialmente para la recepción de ofertas, en cambio, “plazo extensión” se refiere a la cantidad máxima de días hábiles administrativos en que la entidad licitante podrá extender el plazo original en caso de que se decida aumentar éste para aumentar la participación de oferentes o en virtud de que haya ocurrido alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”.



¿Se permite extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al momento del cierre hay dos o menos propuestas? (indicar “Sí” o “NO”)	
---	--

Se deja constancia de que los plazos indicados en esta sección deberán cumplir con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley N°19.886.

4. Garantía de Seriedad de la oferta

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que sea requerida por ésta.

Requiere garantía de seriedad de la oferta para compra superiores a 5.000 UTM (SI/NO/No aplica)	
Justificación	
Monto de la garantía (*)	
Glosa	“Para garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta pública para el proceso ID _____ para la contratación del “Servicio de Arriendo de Vehículos”.
Plazo de vigencia a contar de la fecha de publicación de la licitación (días hábiles administrativos) (**)	

(*) El monto de la garantía de seriedad de la oferta no podrá superar el 3% del monto disponible/estimado de la licitación (Cláusula N° 2 de estas bases).

(**) El plazo de vigencia deberá ser definido en función de los plazos asociados al proceso licitatorio en particular, teniendo en consideración de que deberá cubrir como mínimo hasta el momento de celebración del respectivo contrato.

La siguiente tabla considera la información para la entrega de la garantía de seriedad de la oferta:

Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención a proveedores	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

La devolución de las garantías de seriedad de la oferta emitidas en soporte físico se realizará en la dirección que indicó la entidad licitante en la tabla precedente o bien en la dirección que ésta señale oportunamente.



5. Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato para compras superiores a 1.000 UTM	
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato para compras iguales o inferiores a 1.000 UTM	
Justificación para requerir garantía en contrataciones iguales e inferiores a 1.000 UTM	
Monto de la garantía (%) (*)	
Justificación para exigir garantía superior al 5% del precio final neto ofertado	
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID _____ para la contratación del “Servicios de Arriendo de Vehículos” y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario”
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención a proveedores	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

(*) El monto de la garantía en cuestión debe ser equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, a menos que la oferta de este último sea declarada por la Entidad Compradora como oferta temeraria o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares.



5.1. Opción de entrega de más de una garantía de fiel cumplimiento (contratos de ejecución sucesiva)

La entidad licitante deberá señalar en el cuadro a continuación las etapas, hitos o período de cumplimiento que defina en aquellos contratos de ejecución sucesiva.

N°	Etapas, hito o período de cumplimiento	Monto (%)	Fecha o plazo de sustitución
1			
2			
...	(Se pueden agregar tantas filas como etapas se contemplen en la ejecución sucesiva del contrato)		

6. Comisión evaluadora

Número de integrantes (mayor o igual a 3 funcionarios públicos)	
Requiere integrantes ajenos a la Administración (SI/NO)	
Cantidad de integrantes ajenos a la administración y justificación de su procedencia (*)	

(*) En caso de requerir que la comisión integre a personas ajenas a la Administración, la cantidad siempre deberá ser inferior al número de integrantes de la comisión evaluadora que tengan la calidad de funcionarios públicos.

7. Criterios de evaluación

La evaluación de las ofertas se realizará en una sola etapa.

Conforme lo establecido en la cláusula N° 9.6.1 de las Bases, la entidad licitante podrá considerar todos o algunos de los siguientes criterios de evaluación, siendo obligatorios de utilizar los criterios “Precio Total”, “Comportamiento Contractual Anterior”, “Cumplimiento de requisitos formales” y “Programa de Integridad”. Asimismo, deberá asignar la ponderación de cada criterios y subcriterio en la tabla que se expone a continuación:



En caso de que la entidad no utilice algunos de los criterios optativos, es decir “Capacidad financiera”, “Recargo Por Devolución (Drop-Off)”, “Tiempo de Respuesta de Asistencia en Ruta” y “Años de Antigüedad de la Flota, deberá asignarles 0% de ponderación.

Criterios	Ponderación
1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (Obligatorio)	
2. CAPACIDAD FINANCIERA	
3.- RECARGO POR DEVOLUCION (DROP-OFF)	
4.- TIEMPO DE RESPUESTA DE ASISTENCIA EN RUTA	
5. AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA	
6. PROGRAMAS DE INTEGRIDAD (Obligatorio)	
7. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR (Obligatorio)	Este criterio se aplica al final de la evaluación, y se resta puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual
8. PRECIO TOTAL (Obligatorio)	

“Comportamiento contractual anterior”, el cual no posee ponderación, si no que se aplica descontando puntaje por incumplimientos, según se detalla en el numeral 6 de esta cláusula.

Para obtener el puntaje total de la evaluación de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referidos.

7.1 Cumplimiento de Requisitos Formales

Detallado en la cláusula N° 9.6.1.1 de las presentes bases.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
~~Fecha: 17/09/2025~~
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

7.2 Capacidad financiera

Este criterio es opcional y esta detallado en la cláusula N° 9.6.1.2 de las presentes bases. Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada por el oferente en el **Anexo N°4 y 5**.

7.3 Recargo Por Devolución (Drop-Off)

Este criterio es opcional y esta detallado en cláusula N° 9.6.1.3 de las presentes bases. Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada por el oferente en el **Anexo N°4 y 5**.

7.4 Tiempo de Respuesta de Asistencia en Ruta

La entidad licitante deberá definir el rango de horas de cada tramo y el puntaje asociado para efectos de evaluar a los oferentes del proceso licitatorio, conforme lo establecido en la cláusula N° 9.6.1.4 de las Bases.

Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el **Anexo N.º 4**. Se evaluará la declaración que el oferente haga relativo a los tiempos de demora comprometidos para el reemplazo de un vehículo en caso de falla. El puntaje se asignará según la siguiente tabla.

N°	TRAMOS (Tiempo de Respuesta de Asistencia en Ruta)	Puntaje
1	Hasta ___ horas	
2	Hasta ___ horas	
3	Sobre ___ horas o No entrega la información	

En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos

7.5 Años de Antigüedad de la Flota

La entidad licitante deberá definir el rango de años de antigüedad de la flota y el puntaje asociado para efectos de evaluar a los oferentes del proceso licitatorio, conforme lo establecido en la cláusula N° 9.6.1.5 de las Bases.

N°	Años de Antigüedad de la Flota	Puntaje
1	Hasta ___años	
2	Hasta ___ años	
3	Sobre ___ años	
4	No entrega información o no se puede comprobar	



En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

7.6 Programa de Integridad

Este criterio es obligatorio y esta detallado en la cláusula N° 9.6.1.6 de las presentes bases.

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes individualizados en el acuerdo referido en la cláusula N° 6 de las Bases.

7.7 Comportamiento contractual anterior

Este criterio es obligatorio y esta detallado en la cláusula N° 9.6.1.7 de las presentes bases.

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes individualizados en el acuerdo referido en la cláusula N° 6 de las Bases.

7.8 Precio Total

Este criterio es obligatorio y esta detallado en la cláusula N° 9.6.1.8 de las presentes bases. Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada en el **Anexo N.º 5**.

8. Mecanismo de resolución de empates

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente secuencia (orden de prelación), de los criterios/subcriterios de evaluación que resulten aplicables:

Orden de prelación (*)	Criterio/Subcriterio de evaluación
Primer criterio de desempate	
Segundo criterio de desempate	
Tercer criterio de desempate	

(*) La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.

Finalmente, en caso de persistir el empate, se adjudicará la propuesta que ingresó primero en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, considerando la fecha y hora registrados en éste.



9. Resolución de consultas respecto de la adjudicación

Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación y adjudicación:	
--	--

10. Vigencia del contrato:

El contrato se mantendrá vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación suscrito entre las partes, hasta un plazo de ____ meses contados desde la fecha de inicio de las operaciones (puesta en marcha del *servicio*), plazo que no podrá ser superior a 36 meses ni inferior a 12 meses.

11. Forma de Pago

Detalle de forma de pago: _____

Recepción conforme y facturación de los servicios prestados

Plazo de la entidad compradora para otorgar la recepción conforme al proveedor: _____

Requiere informe de servicio:

SÍ	
NO	

12. Procedencia de pagos por anticipo:

¿La presente licitación permite el pago de anticipos al proveedor previa entrega de garantía en los términos de la cláusula N°8.3 de las bases tipo de licitación? (Indicar “SÍ” o “NO”)	
---	--

ANEXO B: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIO ARRIENDO DE VEHÍCULOS

IMPORTANTE:

Las presentes bases tipo de licitación sólo podrán ser utilizadas para licitar en un mismo proceso concursal una única línea de servicio, correspondiente al SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS, servicio que podrá comprender uno, varios o todos los productos y servicios contenidos en la cláusula N°11.1 de las bases tipo de licitación.

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las disposiciones y especificaciones técnicas que son requeridas respecto del servicio a contratar mediante el respectivo proceso licitatorio.

1. CONTEXTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes generales

Nota: La entidad licitante deberá indicar en esta sección los antecedentes generales de la contratación, pudiendo considerar entre ellos, aspectos tales como: contexto de la institución, necesidades actuales de la institución, marco general que genera la contratación, entre otros que estime pertinentes para la contratación en cuestión.

1.2. Objetivo de la contratación

Nota: La entidad licitante deberá explicitar cual es el objetivo que se plantea lograr con la adquisición.

2. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Servicios/productos licitados

La entidad licitante requiere contratar el SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS el cual comprende la prestación de los siguientes productos y servicios de acuerdo con lo definido en la cláusula N°11.1 de las bases de licitación:



Servicio	Ítem del Servicio	Descripción	Detalle de servicios requeridos

Asimismo, la entidad licitante deberá definir en la siguiente tabla la cantidad por tipo de vehículo requerido en el proceso licitatorio y el estado de estos, los cuales deberán ser ofertados por los proveedores participantes:

TIPO DE VEHÍCULO LIVIANOS Y MEDIANOS*	CANTIDAD	ESTADO**
ARRIENDO AUTOMOVIL		
ARRIENDO CAMIONETA		
ARRIENDO TODO TERRENO		
ARRIENDO MINIBUS		
ARRIENDO FURGON DE CARGA		

*Se excluyen los furgones escolares y ambulancias.
** La entidad licitante deberá indicar si sólo permitirá ofertas de vehículos nuevos, usados o ambos.

2.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS POR CADA LINEA DE SERVICIO

Los oferentes podrán considerar diferentes marcas y modelos para cada uno de los tipos de vehículos livianos y medianos y de esta manera completar el volumen total de cada tipo, haciendo presente que el o los modelos ofertados para cada tipo deben cumplir con los requerimientos técnicos mínimos que a continuación se detallan.

Las presentes bases solo contemplan el arriendo de vehículos livianos y medianos, nuevos y/o usados, según defina la entidad licitante en la tabla precedente.

Asimismo, la entidad licitante deberá indicar, para cada línea de servicio, en la tabla que se expone a continuación, denominada TABLA DE ESPECIFICACIONES POR CADA LINEA DE SERVICIO, el detalle de requerimientos mínimos en relación a cada ítem que allí se indica. Lo expuesto en la columna “Detalle” es solo un ejemplo.

2.3. TABLA DE ESPECIFICACIONES POR CADA LINEA DE SERVICIO



ARRIENDO DE VEHICULOS		
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS		
ITEM	DETALLE (Lo indicado en esta columna es una propuesta que puede ser modificada por cada entidad licitante y se entenderá como los requerimientos mínimos obligatorios del proceso. En caso de que no requiera un ITEM, puede indicar “No se requiere”)	Observaciones Adicionales (La entidad licitante puede establecer en esta columna aspectos adicionales a los ítems solicitados, estos se entenderán como opcionales en la oferta)
Entrega de los vehículos	El proveedor deberá hacer entrega como mínimo del ____% de los vehículos para el inicio de la operación. El plazo de entrega de cada vehículo en arriendo desde la fecha de notificación será de ____ días hábiles para el inicio de la operación. Con todo, contará con un plazo máximo de ____ días hábiles para completar el 100% de la entrega. Además, el plazo de entrega de cada vehículo reemplazado desde la fecha de notificación será de ____ días hábiles.	
Estado de los vehículos	Los vehículos a considerar en la prestación de servicio pueden ser nuevos o usados, o ambos, debiendo encontrarse en buenas condiciones de operación al momento de la entrega en caso de que se trate de vehículos usados.	
Mantenimiento y reparación de la flota contratada	El arrendador seleccionado deberá mantener los vehículos en buenas condiciones de funcionamiento, debiendo efectuar todas las o reparaciones que fueren necesarias (preventivas y correctivas), reemplazando y/o reparando las partes y accesorios a su propia costa.	
	En la eventualidad que se produzcan desperfectos atribuibles a responsabilidad de la Institución y sus dependientes, en lo que respecta de manera específica a desperfectos producidos en motores de combustión interna, transmisiones y neumáticos, serán de cargo de la institución siempre y cuando estos sean aceptados por personal técnico de la entidad requirente, debiendo el prestador del servicio presentar un informe técnico con los sustentos técnicos que justifiquen la responsabilidad del usuario en el desperfecto, reservándose la Institución acceder o no al pago del desperfecto presentado.	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

Coordinación de ingresos a servicio técnico	La coordinación para ingreso a servicio técnico de los vehículos será gestionada por los encargados de cada una de las Zonas1 a las cuales serán destinados los vehículos quienes en lo sucesivo de denominaran como “coordinadores zonales”, personal que será definido en el contrato de prestación de servicios. En este orden de ideas los usuarios de los vehículos serán los encargados de trasladar los vehículos a los servicios técnicos dispuestos por el prestador, en el día y horario asignado.	
Vehículos de reemplazo	Si un vehículo dejare de funcionar como consecuencia de un desperfecto mecánico o mantención preventiva que exceda las 24 horas de ejecución, el arrendador se obliga a reemplazarlo por otro vehículo de cualquiera de las siguientes categorías;_____, cuyo plazo de reposición debe ser máximo de ____ días2, contado desde la fecha que éste reciba el aviso correspondiente, en la eventualidad que la notificación se realice un día sábado domingo o festivo, el plazo será contabilizado desde el siguiente día hábil.	
	El vehículo conducido por el arrendatario que como consecuencia de un choque o volcamiento dejare de funcionar, este deberá ser reemplazado por otro de similares características, considerando los términos en cuanto a notificación y plazos descritos en el párrafo que antecede.	
	El arrendador deberá considerar la provisión de vehículos de reemplazo, los cuales pueden ser de condiciones constructivas diferentes a los arrendados siempre y cuando estos se encuentren en el segmento de vehículos livianos y medianos tipo _____, reemplazos que se mantendrán en operación por el usuario hasta el reintegro del vehículo, reparado, mantenido preventivamente o hasta la reposición de vehículos declarados como pérdida total por los seguros exigidos.	
	En este orden de ideas en la eventualidad que el prestador de servicio no disponga de vehículos para materializar el reemplazo. En el proceso de facturación el prestador de servicio deberá descontar el cobro de los días en que se produjo la merma del servicio, aplicando las mutas o sanciones	



	determinadas en el contrato de arrendamiento.	
Capacitación para operadores y coordinadores zonales	Al momento de materializar la entrega de los vehículos de enlace y los vehículos objeto del contrato, el prestador del servicio deberá entregar instrucciones a los usuarios respecto al uso de los vehículos arrendados, instrucciones de mantenimiento, intervenciones prohibidas, entre otros aspectos a considerar, con el objeto de orientar al personal respecto del cuidado y conservación de los vehículos, las que pueden ser presenciales, o ya sea en manuales físicos o digitales.	
	Una vez emitida la respectiva orden de compra el prestador del servicio deberá proporcionar una capacitación a los coordinadores zonales, orientada a la administración del servicio, ingreso de unidades a mantenimiento, control de plazos, declaración de siniestros, solicitudes de vehículos de reemplazo uso de plataformas de enlace entre otros aspectos asociados a la gestión y administración del contrato.	
Plataforma web	El prestador del servicio deberá considerar un sitio web de control, que permita a lo menos; agendar ingresos a servicio, notificar siniestros y solicitar vehículos de reemplazo, debiendo el sitio proporcionar historial de las acciones asociadas, como; fechas de solicitud, fecha de ingreso a servicio, fecha de notificación de entrega de vehículo y fecha de retiro de vehículo desde las instalaciones del arrendando, debiendo a lo menos registrar la placa patente de cada uno de los vehículos que prestan el servicio y su historial. Este sitio debe permitir a lo menos la extracción de bases de datos, que describa las fechas de control anteriormente señaladas, tipo de solicitud y placas patentes de los vehículos.	
Seguro de vehículos livianos y medianos	El oferente deberá contar con seguro todo riesgo para la totalidad de los vehículos arrendados, lo que debe cubrir al menos los siguientes puntos: • Daños propios al vehículo • Pérdida total y robo del vehículo • Responsabilidad civil por daño emergente • Responsabilidad civil por daño moral	



	- Responsabilidad civil por lucro cesante - Daños propios por la propia carga - Daños a terceros por la propia carga - Robo de accesorios - Huelga y terrorismo - Actos maliciosos - Riesgo de la naturaleza - Daños por granizo - Daños por sismo - Muerte e incapacidad accidental Las cuentas por daños producto de siniestros, robos u otra cláusula cubierta por la póliza de seguro, deberá ser informados por la unidad de cargo al arrendador en un plazo no superior a ____ horas, siendo este último el encargado de notificar a la compañía de seguros contratada.	
Elementos complementarios	Al momento de la entrega de los vehículos: Deberán contar con la totalidad de documentación vigente que permitan su circulación a nivel nacional, debiendo considerar de igual manera; Kit de Herramientas Básicas para cada unidad (exigiendo como mínimo llave de ruedas. Gato de accionamiento mecánico o hidráulico para cada unidad conforme al diseño constructivo del vehículo). Kit de Emergencia (Triángulo de Seguridad, Chaleco Reflectante conforme a norma, Botiquín básico, Extinguidor), GPS, entre otros.	
Gastos asociados a la operación del servicio	Respecto a la de los vehículos objeto del contratado, que generen cobros producto de su tránsito por autopistas concesionadas, deberán ser cobradas de manera independiente al cobro del servicio, cuyos tránsitos serán de cargo Institucional, haciendo presente que el arrendador deberá proporcionar los registros de los tránsitos, para de esta manera verificar la aplicabilidad de los cobros.	
	En lo que respecta a las multas de tránsito suscritas a placas patentes de los vehículos objeto del servicio de arriendo, siempre y cuando estos hayan sido operados por la Institución y sus dependientes a la fecha de registro de la infracción, deberán ser cobradas de manera independiente a la institución, haciendo presente que el prestador del servicio contratado deberá regularizar la	



	situación de los vehículos, debiendo mantener todos los vehículos con su respectiva documentación vigente.	
Forma de entrega	(Lo indica la entidad licitante)	
Importante	Los vehículos ofertados deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas exigidas, lo cual debe considerar vehículos de modelos diferentes para cada requerimiento, con su respectivo volumen de unidades.	
Otro	(Si lo indica la entidad licitante)	

1. En este caso, la entidad licitante podrá definir las zonas o unidades a las cuales pueden ser destinados los vehículos livianos y medianos, por ejemplo, ciudades, regiones, comunas, etc.
2. Este plazo de reposición expuesto debe coincidir con los plazos de reposición declarados en el criterio de evaluación N°4, denominado “Tiempo de Respuesta de Asistencia en Ruta” siempre y cuando la entidad licitante seleccione este último para la evaluación técnica.
3. La entidad licitante podrá definir en su requerimiento tanto vehículos livianos y medianos nuevos y/o usados.

Los productos y/o servicios requeridos deberán referirse siempre a las características técnicas y no a marcas específicas. En caso de ser necesario indicar además marcas, deberá admitir soluciones equivalentes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 41, N° 2, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

2.4. DESCRIPCION DE CADA VEHÍCULO

(REQUISITOS MINIMOS PARTICULARES – Repita tantas tablas como vehículos requiera):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN VEHÍCULO	
Identificación del vehículo	Marca*	
	Modelo*	
	Años de antigüedad***	
Motorización	Potencia máxima	
	Torque máximo	
	Ciclo motor	
	Cilindrada	
	Consumo ciudad	
	Tipo de combustible**	
Sistema de transmisión		



Seguridad pasiva	
Equipamiento	
Otros (Color, Kilometraje***, etc.)	
Drop-Off del vehículo ofertado	

*Se hace presente que tanto la marca como modelo señalado por la entidad licitante son referenciales, en atención a lo señalado en el numeral 2 del artículo 41 del Decreto N° 661 de 2024.

**La entidad licitante deberá definir si el vehículo requerido será del tipo bencina, diésel, eléctrico y/o híbrido o le es indiferente.

***En caso de que la entidad permita ofertar vehículos usados, se sugiere indicar el kilometraje máximo y antigüedad (en años) que se acepta respecto del vehículo.

2.5. RECARGO POR DEVOLUCIÓN (Drop-Off)

Requiere Drop-Off	Marque con una X
SI	
NO	

Si marcó la opción SI, detalle el requerimiento en la siguiente tabla:

Drop-Off (Defina el requerimiento)	
------------------------------------	--

2.6. OBLIGACIONES:

a. DE LA ENTIDAD LICITANTE

- El arrendatario deberá utilizar las especies en arriendo de acuerdo con las aptitudes de estos, cumpliendo estrictamente las disposiciones relativas al uso, y conservación.
- Todo daño o perdida que afectare a los bienes, cualquiera sea su causa y gravedad, deberá ser informado al arrendador.

Responsabilidades de la entidad compradora para el correcto uso de los vehículos livianos y medianos arrendados

Responsabilidades	
1.-	
2.-	



b. DEL ADJUDICATARIO

- Son obligaciones del arrendador, las que a continuación se señalan, y en especial las contenidas en el art. 1924 al art. 1937 del código civil.
- El arrendador se obliga a entregar las especies en el plazo y lugares establecidos en estas bases.
- El arrendador se obliga a mantener las especies en buenas condiciones de funcionamiento, debiendo efectuar todas las reparaciones que fueren necesarias, reemplazando o reparando la totalidad de las partes, piezas y accesorios, sin costo para la institución, así como realizando las inspecciones necesarias y los servicios de mantenimiento aconsejados por los fabricantes de las especies objeto del contrato.
- Adicionalmente, el proveedor adjudicado se obliga a todo lo establecido en estas bases, anexos y texto de contrato.”

c. PROPUESTA TECNICA:

Requiere propuesta técnica: **SI/NO**

En caso de que la respuesta sea afirmativa indicar los detalles que debe contener la propuesta técnica:

Además, el oferente deberá indicar el Plan de mantenciones de los vehículos livianos y medianos arrendados, cuando aplique.

d. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

Los requerimientos que se dispongan en este punto del anexo por parte de la entidad licitante corresponderán a requisitos mínimos que deberán cumplir los oferentes en sus propuestas, las que se entenderán de carácter obligatorio en cuanto a su cumplimiento. En caso de que la entidad licitante no entregue detalles en alguno de los apartados considerados en este punto, se entenderá que no existen exigencias obligatorias en relación con el apartado en cuestión, por lo que no se establecerán requerimientos mínimos para las ofertas al respecto. En virtud de lo anterior, se declararán **inadmisibles**, las ofertas que no den cumplimiento a lo dispuesto en este punto del anexo en relación con los requerimientos mínimos que disponga la entidad licitante.

2.7. VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS EN LA OFERTA ECONÓMICA

En esta sección la entidad licitante podrá definir precios máximos a pagar por cada servicio, si así lo estimase pertinente, a los cuales se deberán ajustar las ofertas económicas presentadas por los oferentes.

En caso de que no se declaren valores se entenderá que no hay restricciones a los valores máximos.



En caso de que se fijen precios máximos por producto, estas deberán ser indicadas de la siguiente tabla:

Servicio	Ítem del Servicio	Descripción	Detalle de servicios requeridos	Valores máximos

2.8. INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad licitante podrá adjuntar en el ID de la licitación en el cual se publicó en el Sistema de Información el respectivo llamado, cualquier información que estime relevante para el proceso licitatorio, ejemplo de ellos son: data histórica del SERVICIOS ARRIENDO DE VEHÍCULOS; en definitiva, cualquier documentación que la entidad licitante estime pertinente a fin de que los interesados tengan toda la información relevante para preparar propuestas competitivas en relación con el servicio requerido por parte de la entidad compradora.



ANEXO C: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)

a. SLA

El proveedor adjudicado durante la prestación de los servicios deberá dar cumplimiento a los Niveles de Servicio (SLA) requeridos por la entidad licitante, en los casos en que éstos apliquen, los cuales deben ser definidos a continuación:

A. Documentación necesaria para operar el vehículo: fecha correspondiente a cada vehículo.

Se deja constancia que la entidad licitante podrá agregar otros niveles de servicio en este anexo.

b. Multas

El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de las multas establecidas en la cláusula 10.9.1 de las bases. Adicionalmente, podrán ser sancionado con las multas asociadas a la operación del servicio establecidas en el presente Anexo:

A. Tope de Multas por atraso

La entidad licitante establece como límite de atraso: ____ días hábiles.

B. Multas referidas a la operación relacionada al servicio en arriendo de vehículos livianos y medianos, esta se aplicará por cada vehículo:

Item*	Frecuencia	Monto de la multa
Permiso de circulación Vencido**	1 vez al año	1,5 veces el valor del Permiso circulación
SOAP no vigente**	1 vez al año	0,3 UTM
Revisión técnica vencida**	1 vez al año	0,5 UTM
Falta de elementos de seguridad obligatorios	Por Evento	0.2 UTM por elemento faltante
No provisión de vehículo de reemplazo	Por Evento	0,5 UTM
No entrega de informes mensuales	Por Mes Omitido	1 UTM
Plataforma de gestión fuera de servicio	Por cada 8 horas sin servicio	0,2 UTM
Vehículo entregado con fallas mecánicas	Por Evento	1 UTM
Demora en atención de siniestros	Por día hábil excedido	0,2 UTM



*Siempre y cuando el incumplimiento haya sido de exclusiva responsabilidad del proveedor.

***Conforme la cláusula 10.9.1 de las bases, las entidades licitantes podrán definir los ítems, frecuencias y montos de las multas establecidas en este anexo para el respectivo proceso licitatorio.**
Estas deben ser definidas por la entidad licitante en el presente Anexo indicando claramente si corresponde a un monto específico (CLP, UTM, UF, etc.) o a un porcentaje asociado a una frecuencia y a un ítem de multa.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 30% del valor total del contrato. Igualmente, el proveedor no podrá recibir más de 6 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos. En ambos casos, superado cada límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Los demás aspectos relacionados con las multas se encuentran regulados en la cláusula N° 10.9.1 de las presentes Bases.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO D: Contrato tipo de prestación de servicios

ENTRE

[ADJUDICATARIO]

Y

[ENTIDAD CONTRATANTE]

En _____ (ciudad), con fecha _____, entre _____ (entidad contratante o quien tenga el poder para representarlo), R.U.T. N° _____ (rut de la entidad contratante), en lo sucesivo “entidad contratante” o “entidad compradora” indistintamente, representada por _____ (autoridad competente de la entidad contratante), cédula nacional de identidad N° _____ (Cédula de identidad de la autoridad competente), ambos domiciliados para estos efectos en _____ (domicilio entidad contratante), y, por otra parte, _____ (Razón social adjudicatario), R.U.T. N° _____ (rut del adjudicatario), en lo sucesivo “proveedor”, “adjudicatario” o “contratista” indistintamente, representada por _____ (representante legal), cédula nacional de identidad N° _____ (Cédula de identidad del representante legal), ambos domiciliados para estos efectos en _____ (domicilio adjudicatario), de esta ciudad, quien resultó adjudicado en la licitación para la contratación del **Servicio De Arriendo De Vehículos Motorizados Livianos Y Medianos** suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios, en adelante, el “contrato” o el “instrumento” indistintamente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La entidad contratante llevó a cabo el proceso licitatorio denominado _____ ID _____, para contratar el **Servicio De Arriendo De Vehículos Motorizados Livianos Y Medianos**, en los términos y condiciones establecidos en las respectivas Bases de Licitación, así como en el contrato suscrito entre las partes de acuerdo con este formato tipo.

Como consecuencia del proceso licitatorio, resultó adjudicado el proveedor _____ (Razón social del proveedor), R.U.T. N° _____ (Rut del proveedor adjudicado) para el suministro de los servicios listados en el **Anexo de contrato N° 1** de este contrato.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado preste durante la vigencia de este, los servicios señalados en el **Anexo de Contrato N° 1** en los términos y condiciones que se estipulan en las respectivas Bases de Licitación, en el presente contrato y en los documentos y legislación que le rigen.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- a. **Ley N° 19.886 y su Reglamento**, así como sus modificaciones.
- b. Bases de licitación y sus anexos.
- c. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- d. Resolución de adjudicación.
- e. Oferta adjudicada.
- f. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- g. Órdenes de compra que sean emitidas durante la vigencia del contrato.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.

CUARTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo de Contrato N°1**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, la prestación de los servicios contratados, esto es, la implementación y operación de estos, podrá prestarse una vez suscrito el contrato entre las partes y con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato; no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en concordancia a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 14.362, de fecha 2 de abril de 2008; que permite esta modalidad.

Las entidades contratantes podrán modificar los contratos suscritos con el proveedor adjudicado, durante su vigencia, a fin de extender el plazo de estos, sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición que resulte pertinente.



Se deja constancia que el tiempo máximo de prórroga no podrá exceder el plazo de 6 meses, contados desde el vencimiento original del período de suministro, sin que se exceda el 30% del monto originalmente pactado en el contrato. El contrato que emane de esta licitación no podrá ser renovado, ni modificado, en su vigencia, con la finalidad de extenderla en contravención a lo indicado en este párrafo.

QUINTA: SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS

La entidad contratante, mediante este instrumento, contrata los servicios señalados en el **Anexo de Contrato N°1**.

Las partes dejan constancia de que las definiciones, disposiciones, características y requerimientos técnicos relativos a los productos y servicios que son contratados en este acto se encuentran detallados en la cláusula N° 11 de las respectivas bases de licitación. Cualquier incumplimiento que se produzca respecto de lo establecido en las bases de licitación, en referencia a lo señalado precedentemente, conllevará a aplicar las medidas que procedan según lo dispuesto en las respectivas bases y este contrato.

SEXTA: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

El contratista se encuentra obligado a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y obligaciones dispuestos para la prestación del servicio según lo establecido en la cláusula N° 11 de las respectivas bases de licitación, los que dicen relación -entre otras cosas- con los requerimientos mínimos del servicio durante la operación del contrato, los niveles de servicio (SLA) establecidos, los que se encuentran señalados en el Anexo C de las respectivas bases de licitación.

Del mismo modo, el contratista se obliga a prestar el servicio contratado ajustándose a los requerimientos particulares de la contratación establecidos por la entidad contratante mediante el Anexo B de las respectivas bases de licitación.

En caso de que se incumplan dichas obligaciones, el proveedor será sancionado de acuerdo con los términos contemplados en las cláusulas décima, décimo primera y décimo segunda de este contrato.

SÉPTIMA: OPERATORIA DE LOS SERVICIOS

El proveedor se obliga a prestar el servicio dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula N°11 de las bases de licitación. En caso de que se incumplan dichas obligaciones se aplicarán al proveedor las medidas dispuestas en las cláusulas décima y décimo primera de este contrato.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

1. Del adjudicatario:

- a. Será responsabilidad del proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- b. El contratista liberará de toda responsabilidad a la entidad contratante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
- c. Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y servicios entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- d. Las reuniones no comprendidas en las respectivas bases de licitación que se soliciten durante la ejecución del presente contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- e. Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad contratante en un plazo máximo de 2 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de éstas, o bien, en caso de existir SLA establecidos, deberán gestionarse en los tiempos definidos en los SLA del Anexo C, el mayor plazo según corresponda.
- f. Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad contratante, esto es, en los plazos que la entidad contratante determine para la entrega de éstos.
- g. Proveer los servicios contratados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en las respectivas bases de licitación, así como en este contrato.
- h. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- i. Acreditar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la cláusula vigesimotercera de este contrato.
- j. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

2. De la entidad contratante

- a. Verificar la concordancia entre el servicio adquirido y el servicio recibido.
- b. Efectuar la recepción conforme de los servicios entregados verificando que estos cumplan con el estándar requerido que corresponda según lo establecido en las bases de licitación y la oferta adjudicada. La entidad contratante deberá velar por realizar dicha recepción conforme dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
- c. Realizar los pagos oportunamente según lo dispuesto en la cláusula decimoquinta de este contrato.
- d. Velar por la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

- e. Aplicar las medidas que procedan ante incumplimientos que eventualmente pueda incurrir el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la cláusula décima y décimo primera de este contrato y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la cláusula décima segunda del referido instrumento.
- f. Verificar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de 6 meses, el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera de este contrato, esto es, la acreditación, por parte del proveedor, de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, sin perjuicio de exigir lo señalado en cualquier momento mientras el contrato se encuentre vigente.
- g. Velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus autoridades y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, en lo que respecta a su intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, conforme a lo señalado en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886.
- h. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de suministro.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante, conforme lo establecido en el artículo 126 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio y conforme lo establecido en el artículo 128 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, en la utilización de las presentes bases tipo, se permite la subcontratación parcial de servicios tales como: seguros, servicios de entrega y recepción, revisiones técnicas, mantenimiento preventivo, servicios de sanitización o limpieza, entre otros sin que corresponda a transferencia de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicado. Con todo, la subcontratación, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato y, en caso de permitirse, los oferentes tienen que indicar en su propuesta o luego de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la parte de este que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista, el que también deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E158842/2025

Fecha: 17/09/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

DÉCIMA: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL ADJUDICATARIO

1. Multas

El Adjudicatario podrá ser sancionado por la entidad licitante con el pago de multas, por atrasos en los plazos señalados en las Bases, los cuales podrán hacerse efectivos a través de descuentos en los respectivos pagos definidos en el Anexo A.

Las multas por atraso se aplicarán a cada vehículo, en el cual se haya incurrido en el atraso, de la siguiente manera:

- A. Multas por atraso, por cada día hábil, desde la fecha de notificación para la entrega y reemplazo de cada vehículo en arriendo, con tope de X días, definidos en Anexo C N° 2 letra A).

1,5 * del valor diario neto del arriendo del respectivo vehículo.

- B. Multas referidas a la operación relacionada al servicio en arriendo de vehículos livianos y medianos:

Item*	Frecuencia	Monto de la multa
Permiso de circulación vencido	1 vez al año	1,5 veces el valor del Permiso circulación
SOAP vencido	1 vez al año	0,3 UTM
Revisión técnica vencida	1 vez al año	0,5 UTM

*Siempre y cuando el incumplimiento haya sido de exclusiva responsabilidad del proveedor.

*Ítems y Multas Obligatorias.

Asimismo, la entidad contratante podrá definir en el anexo C, otras multas relacionadas a la operación del servicio, indicando claramente si corresponde a un monto específico (CLP, UTM, UF, etc.) o a un porcentaje asociado a una frecuencia y a un ítem de multa. Los detalles y condiciones asociadas a cada una de las multas anteriormente señaladas se encuentran establecidas en el anexo C de las presentes bases de licitación.



Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 30% del valor total del contrato. Igualmente, el proveedor no podrá recibir más de 6 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos. En ambos casos, superado cada límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de **10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que aplica la multa**. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, se procederá al cobro a través de la o las garantías de fiel cumplimiento, haciéndose pagadera la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, en la medida que la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto de la caución original y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de **15 días hábiles desde el acto administrativo que aplica la multa**.

Cuando las multas se fijen en moneda extranjera, el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

2. Cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento grave de las obligaciones técnicas, operativas o administrativas emanadas de las presentes bases de licitación, sus anexos y del contrato para la correcta prestación del servicio y que son asumidas por el adjudicatario, siempre y cuando dicho incumplimiento no importe una causal de término anticipado del contrato y entendiéndose grave como una conducta reiterada de parte del adjudicatario, las siguientes:



- La no entrega, por tercera vez en un período de 6 meses de operación, de los vehículos en la fecha acordada y notificada por el proveedor tanto para primera entrega como para reemplazo de los vehículos que entren a mantención.
- La entrega de un vehículo, por tercera vez en un período de 6 meses de operación, con especificaciones distintas a las ofertadas tanto para primera entrega como para reemplazo de los vehículos que entren a mantención.
- Finalmente, el incumplimiento de los niveles de Servicio incorporados por el organismo licitante en el punto 1 del Anexo C de las presentes bases de licitación, ya sea durante dos meses consecutivos o por tercera vez en un período de 6 meses de operación.

b. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.

c. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite “Resciliación o término de mutuo acuerdo”, de la cláusula N°10.9.3 “Término anticipado de contrato” y las excepciones que se establecen en dicha cláusula respecto del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N° 8.2.2 “Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato”** de estas bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

Finalmente, cuando se disponga el término anticipado del contrato, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes y que hayan sido entregadas a la entidad contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la cláusula N° 10.12.3 de las bases tipo de licitación).

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La entidad contratante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad de jurídica de la sociedad adjudicada.
- El incumplimiento grave reiterado de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave reiterado, las siguientes situaciones:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

a. La no entrega, por cuarta vez en un período de 6 meses de operación, de los vehículos en la fecha acordada y notificada por el proveedor tanto para primera entrega como para reemplazo de los vehículos que entren a mantención.

b. La entrega de un vehículo, por cuarta vez en un período de 6 meses de operación, con especificaciones distintas a las ofertadas tanto para primera entrega como para reemplazo de los vehículos que entren a mantención.

c. Finalmente, el incumplimiento de los niveles de Servicio incorporados por el organismo licitante en el punto 1 del Anexo C de las presentes bases de licitación, ya sea durante tres meses consecutivos o por cuarta vez en un período de 6 meses de operación.

2. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la **Ley N° 20.720** que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
3. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 bis, en tal caso, la entidad licitante solo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato. Lo anterior, siempre que la imposibilidad de cumplimiento del contrato no obedezca a motivos imputables al proveedor.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.



- c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
7. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
8. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado o cuando se apliquen más de seis multas totalmente tramitadas en un período de seis meses consecutivos.
9. En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - b) De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - c) Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - d) Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - e) Disolución de la UTP.

Lo dispuesto en este numeral, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre la posibilidad de reemplazar a un integrante de la Unión Temporal de Proveedores, en los términos que ahí se exponen.

10. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la **cláusula N° 8.2** de las bases de licitación.
11. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la **cláusula N° 10.8 “Prohibición de cesión de contrato y subcontratación”**.
12. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la **cláusula N° 10.14 “Pacto de integridad”**.
13. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la **cláusula N° 10.17 “Confidencialidad”**.
14. Por alguna de las causales previstas en el **artículo 13 bis de la ley N° 19.886**.
15. Cuando se verifique un atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales que supere los 20 días hábiles, conforme lo establecido en la cláusula N°10.9.1, letra A), de las presentes Bases.
- En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la cláusula N° 5 de las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.



De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del **numeral 1, 4 y 5**, por no serle imputable al proveedor, ni a la causal del **numeral 11**, cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar. También se podrán ejecutar las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada, según las condiciones dispuestas en la **cláusula N° 10.9.2, letra b)** anterior.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula N° 10.10 “Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos”**.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad contratante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante **notificará de ello al adjudicado a través de correo electrónico**, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles administrativos** para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos



del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida.

Recursos: El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley N°19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

▪ **Consideraciones respecto a las notificaciones:**

Las notificaciones que deban practicarse a los proveedores se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada en el Sistema de Información.

Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

▪ **Procedencia de la responsabilidad:**

El proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por aquellos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito, o en los cuales se demuestre que fueron ocasionados por causas imputables al órgano público comprador o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado.

Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA: DEL PRECIO, DERECHOS E IMPUESTOS

El precio que pagará la entidad contratante por los servicios encomendados al contratista será calculado en función de los consumos efectivamente incurridos por esta, es decir la cantidad de vehículos que conformen la flota arrendada y el detalle del servicio que asocia un tiempo de arriendo, y los precios que haya indicado el contratista en su oferta económica para éstos, producto de lo cual resultó adjudicado de



conformidad con lo indicado en la **cláusula N° 9.8 “Adjudicación”** de las bases de licitación, al cual se le adicionarán los impuestos que procedan.

Se deja constancia que la oferta económica adjudicada no estará sujeta a condiciones de reajustes bajo ningún fundamento. De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los servicios consumidos y las bonificaciones que puedan proceder en virtud de lo indicado en esta cláusula. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado por parte de la entidad contratante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados a la entidad contratante bajo ningún tipo de mecanismo.

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad contratante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como “gastos administrativos”); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN CONFORME Y FACTURACIÓN

La facturación de los servicios ejecutados se realizará en función de los consumos efectivamente incurridos por parte de la entidad licitante, es decir la cantidad de vehículos que conformen la flota arrendada y el detalle del servicio que asocia un tiempo de arriendo y el precio asociado a estos, los que serán liquidados por mes vencido mientras el contrato se encuentre vigente. Los montos por facturar serán aquellos que calcule la entidad contratante en función de lo aquí señalado.

Una vez finalizado el servicio por parte del contratista, esto es, aprobada la liquidación de estos, la entidad contratante dará la recepción conforme a dichos servicios, calculará el precio a pagar según lo señalado en la cláusula N° 10.11 de las bases tipo y emitirá la orden de compra respectiva y dictará la autorización de facturación a fin de que el contratista genere y envíe el respectivo documento tributario de cobro por los servicios prestados en un plazo no mayor a tres días hábiles. Con todo, el proceso de facturación y posterior pago se estará a lo dispuesto en la cláusula N° 10.12 las estas bases tipo de licitación.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por la entidad compradora, una vez que el administrador del contrato de ésta autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los servicios. La entidad compradora rechazará todas las facturas que hayan sido



emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre de la entidad comprador y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

DÉCIMA QUINTA: PAGO Y PROCEDENCIA DE ANTICIPOS

1. Pago de los servicios prestados

Los servicios que sean efectuados por el proveedor en virtud del servicio que le fue contratado se pagarán mensualmente una vez éstos hayan finalizado y previa recepción conforme de los servicios por parte de la entidad contratante.

En este contexto, la entidad compradora, posterior a la recepción conforme de los servicios, calculará el monto a pagar por los servicios según el precio adjudicado para los servicios encomendados.

Finalmente emitirá, mediante el Sistema de Información, la respectiva orden de compra, la que será expresada en pesos chilenos —utilizando para ello la medida de conversión oficial al momento de la emisión de la orden de compra— y dará la autorización al contratista para que éste emita el respectivo documento tributario de cobro en función del monto a pagar calculado según lo ya señalado.

Conforme señala la Ley N° 21.131, los pagos serán realizados dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, salvo las excepciones indicadas en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- a. la recepción conforme emitida por la entidad compradora,
- b. la autorización de facturación emanada por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.

El pago de los servicios será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley.



Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

2. Procedencia de anticipos

La procedencia de anticipos de recursos al proveedor, por parte de la entidad contratante, se encuentra señalada en el **Anexo A, numeral 12 de las Bases**.

En este aspecto, cuando se permita el pago de anticipos, el proveedor deberá entregar una caución que considere un monto igual al 100% de los recursos que sean anticipados y en los términos que son señalados en la **cláusula N° 8.3** de las respectivas bases de licitación.

DÉCIMA SEXTA: COORDINADORES DEL CONTRATO

Se deja constancia que, de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N° 10.13**, de las respectivas bases de licitación, el coordinador del contrato por parte del proveedor y el administrador de contrato de la entidad contratante se encuentran señalados en el **Anexo de Contrato N°1** de este instrumento.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- a. Informar oportunamente la entidad compradora de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
- b. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- d. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte de la entidad compradora, a más tardar dentro de los dos días hábiles administrativos siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, la entidad compradora definirá un administrador de contrato cuya función será:

- a. Efectuar la coordinación general del contrato,
- b. Generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes,
- c. Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato,
- d. Las demás funciones que le encomienden las bases y el contrato suscrito entre las partes.



La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y la entidad compradora será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en las bases de licitación y este contrato para situaciones particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar, por acto administrativo, los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar los elementos esenciales del contrato o de la orden de compra. Se entenderá que una modificación altera los referidos elementos esenciales en los siguientes casos:

- a) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- b) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- c) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

En todo caso, las eventuales modificaciones que se realicen al contrato no podrán exceder del 30% del monto originalmente pactado entre las partes, siempre que la entidad licitante cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Se deja constancia que, en caso de modificación se deberá emitir la respectiva Orden de Compra, conforme lo señalado en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución—si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula N° 8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato” de las bases de licitación.

DÉCIMO OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega, a la entidad contratante, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos señalados en la **cláusula N° 8.2 y en el Anexo A, numeral 5**, de las respectivas bases de licitación. Los datos relativos a dicha caución se encuentran señalados en el **Anexo de Contrato N°1** de este instrumento.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las respectivas bases de licitación, éste deberá reponer la garantía por igual



monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en la cláusula decimo primera de este contrato, en su numeral 11.

La restitución de esta garantía será realizada sin la aplicación de reajustes ni intereses, una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el punto 8.2.2 de las respectivas bases de licitación, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

DÉCIMA NOVENA: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Dichos estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMA: PACTO DE INTEGRIDAD

El proveedor adjudicado, declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el adjudicatario, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir



directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E158842/2025

Fecha: 17/09/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

8. Se deja constancia que, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la cláusula N°9.10 de las presentes bases de licitación. En el caso señalado anteriormente, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor. Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula N° 10.9.3, numeral 11, de las bases de licitación y decima primera numeral 13 del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUDITORÍAS

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Para lo anterior, la entidad compradora deberá coordinarse previamente con el adjudicatario respecto de la fecha y protocolos para la ejecución de la auditoría. Estas auditorías no podrán afectar los servicios provistos a otros clientes del proveedor.

La información requerida debe ser puesta a disposición de los auditores, a los efectos de su análisis y evaluación, y debe ser tratado como material confidencial y propiedad del adjudicatario.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases y la normativa aplicable.

Las condiciones en que deberá realizar esta auditoria están contenidas en las cláusulas 10.16 de las bases de licitación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.



El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula decima primera, numeral 14**, de este contrato; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

VIGÉSIMA TERCERA: SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, **a la mitad del período de vigencia del contrato**, con un máximo de seis meses, el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que “no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años” según el formato del **Anexo N° 7 “Declaración jurada para contratar”** de las bases tipo de licitación.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

La entidad compradora podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas, dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad contratante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la cláusula **decimo primera** de este contrato, en su numeral 6, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

VIGÉSIMA CUARTA: NORMAS LABORALES

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

La entidad compradora se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.



Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad compradora.

VIGÉSIMA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LA ENTIDAD COMPRADORA Y PERSONAL DEL PROVEEDOR

Se deja expresamente establecido que la entidad contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SEXTA: ACCESO A SISTEMAS

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad contratante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte de la entidad compradora, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.





TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

VIGÉSIMA SEPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR MANDATO

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad compradora, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8° de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad contratante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N° 19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad a la entidad compradora, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

VIGÉSIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad contratante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad contratante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.



VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de _____ y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de _____ (representante legal del adjudicatario), para representar a _____ (razón social del adjudicatario), consta en _____ (Escritura pública u otra documentación que certifique la vigencia del poder del representante legal) de fecha _____, otorgada en la Notaría _____.

Por su parte, la personería de _____ (representante legal o autoridad competente de la entidad contratante), consta en _____ (decreto, resolución u otro que otorgue facultades para representar a la entidad contratante) de fecha _____, del _____ [Ministerio u otro que corresponda].

El presente contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

<<REPRESENTANTE LEGAL DEL ADJUDICATARIO>>

<<CARGO>>

<<RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO>>

<<AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE>>

<<CARGO>>

<<NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE>>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

ANEXO DE CONTRATO N° 1:
ANTECEDENTES RELEVANTES DEL CONTRATO

(EL PRESENTE ANEXO DE CONTRATO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES)

1) PRODUCTOS Y SERVICIOS CONTRATADOS:

La entidad contrata con el proveedor adjudicado, mediante este instrumento, la prestación del servicio de arriendo de vehículos, el cual comprende los servicios indicados en el siguiente detalle, en los términos y condiciones que le fueron adjudicados en virtud de la licitación publicada con el ID _____ en el sistema de información www.mercadopublico.cl, así como en conformidad a las disposiciones establecidas en las respectivas bases tipo de licitación y a este contrato.

TIPO	NOMBRE SERVICIO	MARCAR CON UNA "X"
SERVICIO		

En virtud de su oferta económica, el monto de contratación estimado asciende a la suma de \$_____.

2) VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se mantendrá vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación suscrito entre las partes, hasta un plazo de _____ meses contados desde la fecha de inicio de las operaciones.

3) PROCEDENCIA DE PAGO POR ANTICIPOS

¿La presente licitación permite el pago de anticipos al proveedor, previa entrega de garantía, en los términos de la cláusula n° 8.3 de las bases tipo de licitación?: _____ (si/no)

4) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega a la entidad contratante de una garantía por un monto de _____, correspondiente el _____% del gasto total que irrogará la ejecución de este contrato según la oferta económica realizada por el contratista.

El instrumento individualizado fue extendido a favor de la entidad contratante “para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID _____ para la contratación del servicio arriendo de vehículos y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario”, conforme a lo establecido en las bases de licitación, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	DETALLE
TIPO DE INSTRUMENTO:	
INSTITUCIÓN EMISORA:	
N° DOCUMENTO:	
FECHA DE VENCIMIENTO:	



5) DATOS DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO:

A) CONTACTO DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL ADJUDICATARIO

NOMBRE COMPLETO	
RUT	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

B) CONTACTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

NOMBRE COMPLETO	
RUT	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Anótese, Comuníquese, Tómese de Razón y Publíquese,

CRISTIAN CÉSPEDES VIÑUELA

DIRECTOR (S)

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

VPC/BMV/CBV/CJO/AVR

Distribución:

- Dirección
- Fiscalía
- División de Compras Públicas
- Departamento de Convenio Marco y Bases Tipo



Firmado por:
Cristian Leonardo Céspedes
Viñuela
Jefe División Tecnología
Fecha: 14-08-2025 12:33 CLT
Dirección de Compras y
Contratación Pública



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.792.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CIEP8O-303>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E158842/2025
Fecha: 17/09/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)